BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 626 | BUENOS AIRES, MARTES 20 DE AGOSTO DE 1895
Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto nombrando edecán del señor Presidente de la República al coronel don Miguel Malarín—Decreto aprobando un proyecto de contrato celebrado entre el señor Ministro del Interior y el presidente del directorio local del Ferrocarril del Sud para la prolongación de una línea hasta el Neuquén.

—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Promulgación de la ley sobre convención consular celebrada con el reino de Italia—Promulgación de la ley que acuerda permiso á don Julio Victorica para aceptar la cruz de la legión de honor—Promulgación de la ley suscribiéndose á dos mil folletos conteniendo unos artículos del doctor Bernardo de Irigoyen sobre la cuestión límites.

—

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto ordenando se entregue al habilitado de impuestos internos el importe de los sueldos de los subinspectores del impuesto al tabaco—Resolución ordenando se archive un expediente—Decreto ordenando se abone viatico á 7 subinspectores del impuesto al tabaco—Resolución no haciendo lugar á una solicitud del señor Juan A. Furtado y Cía.—Resolución no haciendo lugar á la devolución de derechos solicitada por los señores Sabel Koul y Cia. — Resolución no haciendo lugar á la devolución de derechos solicitada por los señores Aischmánn y Cía.—Resolución no haciendo lugar á la devolución de derechos solicitada por los señores Arzeno Dodero y Cia. —Resolución no haciendo lugar á la devolución de derechos solicitada por los señores J. Bemberg y Cía. — Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos solicitada por los señores L. Aischmann y Cía.—Resolución aceptando una transferencia ofrecida por la Compañía de electricidad de. Río de la Plata—Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos solicitada por los señores Peretti y Pestagalli—Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos solicitada por los señores Ohl y Peterson—Resolución desechando una propuesta del señor Lorenzo Piochi—Resolución no haciendo lugar á una reconsideración solicitada por la empresa del ferrocarril Central Argentino — Resolución ordenando pase un expediente al Procurador fiscal de la sección Entre Rios — Decreto nombrando varios empleados—Resolución confirmando otra de que recurren los señores W. Samson y Cía.—Resolución derogando el decreto autorizando al señor Norton para establecer en el puerto un depósito de carbón—Resolución concediendo un despacho solicitado per los señores J. Cónen y Cía — Resolución no haciendo lugar á una devolucion de derechos solicitada por ios señores Alejandro Rosa y Cía. — Decreto nombrando empleados.

—

MINISTERIO DE JUSTICIA, C. é I. PUBLICA

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS-Decreto aprobando la mensura de una concesión otorgada á don Tomás Santa Coloma — Decreto aprobando una mensura de la concesión otorgada á la Compañía Chaco Central — Decreto nombrando un miembro de la comisión honoraria de inmigración del Chubut — Decreto mandando extender una escritura á favor de don Victorino Flores — Decreto aprobando una transferencia hecha por don Vicente L. Casares á don Amadeo Acevedo—Resolución mandando entregar al mayor don Angel C. Hernández unos certificados de tierras—Decreto dejando sin efecto un contrato celebrado entre la Dirección de tierras y don Francisco Chárchora — Decreto haciendo lugar á un reclamo interpuesto por don Bernardino Toro—Decreto aprobando la mensura practicada de las tierras concedidas á don Wilson Lamb—Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de tierras y don Salvador A. Ratto — Decreto aprobando un contrato celebrado entre la oficina de tierras y don Teodoro Argerich — Decreto declarando caduca una concesión otorgada á don Cleto Miranda y acordando en venta la misma tierra á don Agustín Gómez—Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de tierras y Roberto V. Argerich — Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de tierras y don Macedonio Bustos —Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de tierras y don José Martiarena—Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de tierras y don Luis F. Taurel—Decreto derogando otro fecha de 17 de Junio del año actual — Decreto nombrando empleados para la comisión general de inmigración — Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de tierras y don Oreste Clericci—Decreto aprobando un contrato celebrado entre la oficina de tierras y don José M. Chavarría — Decreto aprobando un contrato celebrado entre la oficina de tierras y don Elías Hernández—Decreto delarando caduca la concesión otorgada á don Domingo Alvarado - Decreto aceptando la renuncia de un escribiente de la Dirección de tierras y colonias y nombrando reemplazante—Decreto mandando escriturar unas tierras á favor de doña Martina Celone de Castellanos - Decreto aprobando una mensura practicada en las tierras concedidas á don Melitón Panelo—Decreto mandando extender una escritura á favor de don José Eberle—Decreto mandando entregar unos certificados á la viuda é hijo del teniente coronel don Nicolás M. Levalle — Decreto mandando extender una escritura á favor de don Antonio Arbuco—Decreto mandando extender una escritura á favor del general Rufino Ortega—Decreto aprobando un contrato celebrado entre la oficina de tierras y don Eulogio Pereda—Decreto aprobando un contrato celebrado entre la oficina de tierras y don José Saldaño —Decreto aprobando un contrato celebrado entre la oficina de tierras y don Emilio Camors—Decreto mandando incluir en las listas de los expedicionarios al Río Negro, asimilado al grado de mayor al doctor Luis Orlandini—Decreto acordando en venta 40.000 hectáreas en el territorio de Santa Cruz—Decreto aprobando un contrato celebrado entre la oficina de tierras y don Enrique Salas—Decreto aprobando un contrato celebrado entre la oficina de tierras y don Rafael Lodolo—Decreto mandando extender una escritura á favor de don Hermán H. Schlieper— Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de tierras y don A. A. Argerich—Decreto declarandó caduca una concesión otorgada á don Juan Ramirez—Decreto mandando extender una escritura á favor de don Esteban Amoretti — Decreto aprobando un contrato celebrado entre la oficina de tierras y don Felipe Crespo—Decreto aprobando un contrato celebrado entre la oficina de tierras y don Juan P. Martini — Decreto aprobando una mensura de un terreno reservado para el pueblo Presidencia Roca en el territorio del Chaco—Decreto devolviendo una suma á don Juan Girondo—Resolución ordenando varios pagos á favor de don José Luraschi, Ferrocarril nacional Andino, Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, habilitado de la subcomisión núm. 5 de límites con Chile y Hermenegildo Olivera—Decreto aceptando la renuncia de don Toribio Ortíz, escribiente de la Dirección de tierras y nombrando reemplazante—Decreto aceptando la renuncia de un ordenanza y nombrando reemplazante.

—

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

DEPARTAMENTO DE GUERRA—Promulgación de la ley núm. 3252 mandando reorganizar los regimientos 4, 8 y 10 de caballería.

DEPARTAMENTO DE MARINA—Acuerdo ordenando la impresión de varios libros.

—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Dirección general de rentas—Caja de Conversión—Aduana de la capital.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decreto nombrando edecán del señor Presidente de la República al coronel don Miguel Malarín.

D. S.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1895.

Encontrándose vacante un puesto de edecán,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase edecán del Presidente de la República, al coronel de la Nación don Miguel Malarín.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aprobando un proyecto de contrato celebrado entre el señor Ministro del Interior y el presidente del directorio local del F. C. del Sud para la prolongación de esa línea hasta el Neuquén.

D. S.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

Visto el precedente proyecto de contrato celebrado entre el señor Ministro del Interior, en representación del Excmo. Gobierno nacional, y el señor presidente del directorio local del Ferrocarril del Sud, para la prolongación de la referida línea férrea desde Bahía Blanca hasta el Neuquén,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase en todas sus partes el referido proyecto de contrato.
Art. 2° Remítase al H. Congreso el mensaje acordado, á fin de que se sirva prestarle su aprobación.
Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Promulgacion de la ley sobre convención consular celebrada con el reino de Italia.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1895.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° Apruébase la convención consular firmada en Roma el veintiocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco, por los plenipotenciarios de la República Argentina y del Reino de Italia, substituyéndose en el artículo trece de la Convención las palabras «están actualmente» por «estén».
Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

CARLOS DONCEL, *Adolfo J Labougle,* Secretario del Senado.
FRANCISCO ALCOBENDAS. *Alejandro Sorondo,* Secretario de la Cámara de DD.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Promulgacion de la ley acordando á don Julio Victorica permiso para aceptar la cruz de la legion de honor.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1895.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° Acuérdase al ciudadano don Julio Victorica, el permiso que solicita para aceptar la cruz de la legión de honor, que le fué conferida por el señor Presidente de la República francesa.
Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

CARLOS DONCEL *Adolfo Labougle.* Secretario del Senado.
FRANCISCO ALCOBENDAS *Alejandro Sorondo.* Secretario de la C. de D.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Promulgación de la ley suscribiéndose á dos mil folletos conteniendo unos artículos del doctor Bernardo de Irigoyen, sobre la cuestión de límites.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1895.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° El Poder Ejecutivo se suscribirá á dos mil (2000) ejemplares del folleto editado por el señor Arturo B. Carranza, que contiene los artículos del doctor Bernardo de Irigoyen, sobre la cuestión de límites con Chile, al precio de ochenta ($ 0,80) centavos moneda nacional cada ejemplar.
Art. 2° Este gasto se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.
Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á doce de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

CARLOS DONCEL. *B. Ocampo,* Secretario del Senado.
FRANCISCO ALCOBENDAS. *A. M. Tallaferro,* Prosecretario de la C. de D.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Ministerio de Hacienda

Decreto ordenando se abone viático á siete subinspectores del impuesto al tabaco.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1895.

Considerando que en el decreto de fecha 7 del corriente mes, organizando el personal requerido por la nueva ley al tabaco elaborado, al asignar el viático á los subinspectores, se ha emitido el que corresponde á los siete que ejercían con anterioridad idénticas funciones,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Declárause comprendidos en el artículo 3° del referido decreto de fecha 7 del presente mes á los siete mencionados subinspectores, á los efectos del viático.
Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y pase á Contaduría general para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolución ordenando se archive un expediente.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1895.

Vista la nota que precede de la Dirección general de rentas, con la que acompaña otra de la aduana de la capital, en la que manifiesta que es indispensable que se provea á la alcaidía de dicha repartición de la suma de seiscientos pesos mensuales, que por error se suprimió del presupuesto vigente y la cual se ha estado imputando hasta el presente á la partida de eventuales de la Dirección general de rentas, y

Considerando:

1° Que si el gobierno ordenó la imputación del referido gasto á la partida de eventuales de la Dirección general de rentas, fué porque se trataba de un gasto que por su naturaleza correspondía ser cargado á la misma Dirección.
2° Que no existiendo en el presupuesto la autorización necesaria para sufragar estos gastos, el gobierno se encuentra en la imposibilidad de poder suministrar los fondos que se solicitan;
Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Pase á la Dirección general de rentas para su archivo.

J. J. ROMERO.

Decreto ordenando se entregue al habilitado de impuestos internos el importe de los sueldos de los sub-inspectores del impuesto al tabaco.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1895.

Considerando que los sub-inspectores, encargados de vigilar el impuesto al tabaco establecido por la ley número 3247, de fecha 3 del corriente mes, que deben prestar sus servicios fuera de esta capital, carecen de los recursos necesarios para atender los gastos que les ocasione la movilidad en los distritos á que están designados,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Entréguese por Tesorería general, previa intervención, al habilitado de la Administracion de impuestos internos, la cantidad de ($ 7.900) siete mil novecientos pesos de curso legal, importe de un mes de viático que corresponde á los mencionados sub-inspectores, nombrados por decreto de fecha 7 del corriente mes, y que se descontará oportunamente en la planilla respectiva.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud del señor Juan A. Furtado y compañía.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1895.

Vista la presentación del señor Juan A. Furtado y compañía, pidiendo se declare que el decreto de fecha 15 de Julio próximo pasado, estableciendo que los fósforos llamados *de estearina* están sujetos al mismo impuesto que la ley de aduana establece para los denominados *de cera,* tiene efecto retroactivo, pues

ello le traería serios perjuicios desde que sobre la base de la declaración de valor ha traído últimamente en el vapor «Wasburg», (244) doscientos cuarenta y cuatro cajones, y

Considerando:

Que el decreto de la referencia no ha tendido más que á rechazar un pedido formulado por los señores Fascio, Queirolo y Cª, que reputaban á la mercadería de la referencia no comprendida en el arancel que nos rigen;

Que la ley de aduana vigente, al gravar con un derecho específico á los fósforos de cera, lo hizo en términos generales sin para nada tener en cuenta el hecho de que prevalezcan como componentes la cera ó la estearina, desde que á los efectos del impuesto siempre es uno el objeto gravado, (fósforo) y una la clase, puesto que en nada externamente se diferencia;

Que es un hecho comprobado que los fósforos que se han importado como de cera, nunca han sido de esta sola materia, habiendo entrado en su composición y en una proporción respetable la estearina, sin que el hecho diera margen á que se estableciesen distingos, ni se pretendiera su despacho con un aforo distinto;

Que esto sentado y tratándose de la aplicación de una ley, no le es posible al Poder Ejecutivo tener en cuenta los perjuicios que su cumplimiento pueda acarrear á un contribuyente dado, máxime cuando esos perjuicios tienen su origen en cálculos que ni crean ni constituyen derechos, representando sólo una apreciación más ó menos errónea del interés particular;

Que, por lo tanto, no es éste el caso de la aplicación retroactiva de un decreto, cosa que no está en las facultades legales del poder administrador y va contra derecho, sino sólo de estricta aplicación, de una de las prescripciones de la ley de aduana sobre la que unos comerciantes llamaron la atención del Ministerio, pretendiendo que no les afectaba á la mercadería que iban á importar;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Dirección general de rentas para su archivo, previa reposición de sellos.

Dése al BOLETÍN OFICIAL.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á la devolución de derechos solicitada por los señores Savel Koul y Compañía.

Expediente núm. 5119, letra S, 1895.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1895.

No siendo posible dar efecto retroactivo al decreto de 23 de Octubre de 1894, que corrige el arancel aduanero vigente en ese año y da margen á este pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar á devolución de derechos que gestionan los señores Savel Koul y Cª., en virtud de haber despachado en 27 de Febrero del año 1893 una partida de 10 cascos conteniendo 1118 kilos de ácido tartárico, con sujeción al arancel vigente, modificado más tarde.

A sus efectos pase á la Dirección general de rentas

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á la devolución de derechos solicitada por los señores L. Aischmann y Compañía.

Expediente núm. 5313, letra A, 1895.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1895.

No siendo posible dar efecto retroactivo al decreto de 23 de Octubre de 1894, que corrige el arancel aduanero vigente en ese año y da margen á este pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos que gestionan los señores L. Aischmann y Cª., en virtud de haber despachado en 13 de Julio del año próximo pasado una partida de 1924 docenas de botellas de vidrio, con sujeción al arancel vigente, modificado más tarde.

A sus efectos pase á la Dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á la devolución de derechos solicitada por los señores Arzeno Dodero y Cía.

Expediente núm. 4862, letra C, 1895.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1895.

No siendo posible dar efecto reotractivo al decreto de 23 de Octubre de 1894, que corrige el arancel aduanero vigente en ese año y da margen á ese pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos que gestionan los señores Arzeno Dodero y Cía., en virtud de haber despachado en 13 de Febrero del año próximo pasado, una partida de 373 fardos botellas vacías y 1427 damajuanas de más de 10 litros, con sujeción al arancel vigente, modificado más tarde.

A sus efectos pase á la Dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos solicitada por los señores L. Aischmann y Cía.

Expediente núm. 5314, letra A, 1894.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1895.

No siendo posible dar efecto retroactivo al decreto de 23 de Octubre de 1894, que corrige el arancel de avalúos vigente en ese año, y da motivo á este pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos que gestionan los señores L. Aischmann y Cía., en virtud de haber despachado en 8 de Agosto del año ppdo., una partida de 970 docenas de botellas de vidrio, con sujeción al arancel vigente, modificado más tarde.

A sus efectos pase á la Dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

Resolución aceptando una transferencia ofrecida por la Compañía de electricidad del Río de la Plata

Expediente núm. 2153, letra C.

Buenos Aires, Agósto 17 de 1895.

Visto el presente escrito del señor R. W. Cassels, representante de la Compañía de electricidad del Río de la Plata, elevando la adjunta transferencia por 144.000 carbones para luz eléctrica del puerto de la capital (usina del Riachuelo) á la vez que cobrando su importe de acuerdo con la licitación respectiva, ya aprobada,

SE RESUELVE:

Acéptase dicha transferencia y pase á la Dirección general de rentas para que disponga que la aduana de la capital haga entrega á la Oficina de movimiento y conservación del puerto, libre de derechos, de los carbones de la referencia una vez recibidos por ésta, y se informe respecto de la cuenta que corre agregada.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos, solicitada por los señores P. Peretti y Pestagalli.

Expediente número 4477, letra P, 1894.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1895.

No siendo posible dar efecto retroactivo al decreto de 20 de Octubre de 1894, que corrige el arancel aduanero vigente en ese año y da margen á este pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos que gestionan los señores Peretti y Pestagalli, en virtud de haber despachado en 13 de Junio del año próximo pasado una partida de 600 botellas de vidrio, con sujeción al arancel vigente, modificado más tarde.

A sus efectos pase á la Dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos, solicitada por los señores Ohl y Petersen.

Expediente núm. 285, letra O, 1895.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1895.

Estando establecido por reiteradas resoluciones de este Ministerio, que el decreto que se cita de 23 de Octubre de 1894 no tiene efecto retroactivo,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido de los señores Ohl y Petersen, que gestionan la devolución de derechos abonados de más, por aforo equivocado de las botellas de vidrio.

Vuelva á sus efectos á la Dirección general de rentas y repónganse los sellos.

J. J. ROMERO.

Resolución desechando una propuesta del señor Lorenzo Piochi.

Expediente núm 1926, letra P, 1895.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1895.

Vista la propuesta del señor Lorenzo Piochi, ofreciendo dotar de pararrayos á todos los depósitos fiscales del puerto de la capital, por la suma de $ 2.600 moneda nacional, y resultando de los infor-

mes producidos, que dicha propuesta es inaceptable, porque, á parte de no precisar la condición, altura y forma de la punta de cada pararrayo, procedería, de acuerdo con la ley. de contabilidad que nos rige, la previa licitación pública, y teniendo en cuenta que no está aún demostrada la necesidad de proveer de esos aparatos á dichos depósitos,

SE RESUELVE:

Deséchase dicha propuesta y pase al Departamento de obras públicas para que manifieste si hay necesidad de proveer á los almacenes fiscales del puerto de la capital de pararrayos, precisando en caso afirmativo las condiciones que deben llenar éstos para proceder á la licitación del caso.

Repónganse los sellos en su oportunidad y comuníquese á la Dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una reconsideración solicitada por la empresa del ferrocarril Central Argentino.

Expediente núm. 1754, letra F, 1895.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1895.

Vistas estas actuaciones y resultando que, de acuerdo con el artículo 3° de la ley de 20 de Noviembre de 1891, número 2861, la aduana del Rosario ha procedido correctamente al ordenar se paguen los derechos respectivos por varios artículos que la empresa del ferrocarril Central Argentino ha importado en el buque crucero «Buenos Aires», sin las marcas que la ley citada ordena,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la reconsideración del fallo pronunciado por dicha aduana al respecto.

J. J. ROMERO.

Resolución ordenando pase un expediente al procurador fiscal de la sección Entre Ríos.

Expediente núm. 408, letra J, 1895.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

Vista la nota que precede de la Administración general de impuestos internos, en la que eleva el expediente número 85, formado con motivo de una comunicación del inspector de la sección 10ª, en la que da cuenta de que los fabricantes de bebida artificial (caldo de pasas) señores Del Barba y Cª., del Paraná, se negaban á abonar el impuesto correspondiente á 189.936 litros de dicho caldo que han expendido desde el mes de Enero hasta el 30 de Octubre de 1894 dando como causal de su resistencia á satisfacer el impuesto la falta de recursos para efectuarlo, y

Considerando:

Que dado el estado en que se encuentra este asunto corresponde se inicie por la vía judicial las acciones pertinentes, á fin de obtener el cobro de la suma adeudada.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Con la nota de estilo remítase al procurador fiscal de la sección de Entre-Ríos, á fin de que entable las acciones que sean del caso.

J. J. ROMERO.

Decreto nombrando varios empleados

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

Existiendo vacantes algunos puestos en varias oficinas dependientes del Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase contador interventor de la Administración de contribución territorial y patentes, en reemplazo de don Julio A. Giménez, que renunció, al tesorero de la misma don Manuel J. Romero; en lugar de éste, al subtesorero don Víctor Leone; en vez de éste, á don Maximiliano de Vera; en reemplazo de éste, al tenedor de libros don Eduardo Velázquez; en lugar de éste al escribiente don Santiago Cichero, y para ocupar esta vacante, al ciudadano don

Art. 2° Nómbrase escribiente de la Aduana de Gualeguay, al ciudadano don Arquímedes Fermentino.

Art. 3° Comuníquese y pase á Contaduría general.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos solicitada por el señor Jacobo Peuser.

Expediente núm. 1999, letra P, 1895.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1895.

De acuerdo con la interpretación dada por el Ministerio al artículo 129 de las Ordenanzas de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido de devolución de derechos formulado en 30 de Julio último por el señor Jacobo Peuser, con ocasión de haber abonado de más la suma de $ 311,78 por errónea manifestación ante la aduana de la capital de una partida de placas fotográficas importadas en 25 de Junio próximo pasado por el vapor «Buenos Aires».

Pase á la Dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

Resolución confirmando otra de que recurren los señores W. Samson y Cía.

Expediente núm. 1537, letra S, 1895.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1895.

Visto el precedente pedido de los señores W. Samson y Cía., relativo á la exoneración de la multa de $ 25 que le ha sido impuesta por la aduana de la capital, á mérito de haber dado entrada en Septiembre de 1893 en los depósitos generales, sin precisar su condición de inflamable, un casco conteniendo rom, que resultó de 75 grados de fuerza alcohólica; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en el presente caso la multa de la referencia ha sido bien impuesta, de conformidad con el artículo 940 de las ordenanzas de aduana en vigencia, sin que sea atendible la causa de ignorancia alguna,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución de que se recurre.

Pase á la Dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

Resolución derogando el decreto autorizando al señor Norton para establecer en el puerto un depósito de carbón.

Expediente núm. 2136, letra C, 1895.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1895.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Dirección general de rentas, que el señor Carlos Norton, concesionario de un área de 3000 metros en el puerto de la capital, no ha concurrido hasta la fecha á oblar en la tesorería de la aduana de la capital el 1° y 2° semestres de arrendamiento, ni ha ubicado su concesión, habiéndose posteriormente ocupado gran parte de ella,

SE RESUELVE:

Derógase el decreto de 28 de Febrero próximo pasado, que acuerda al señor Carlos Norton permiso para establecer en el puerto de la capital un depósito con destino á la venta de carbón, en un área de tres mil metros.

Pase á sus efectos á la Dirección general de rentas, previa inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

J. J. ROMERO.

Resolución concediendo un despacho solicitado por los señores J. Conen y Cª.

Expediente núm. 2003, letra C, 1895.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1895.

Encontrándose la mercadería de la referencia sujeta al gravamen de 5 o|o *ad valorem* por la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Defiérese á lo solicitado. En su consecuencia, pase á la Dirección general de rentas para que disponga, que la aduana de la capital entregue con sujeción á dicho gravamen de *5 o|o ad valorem*, á los señores J. Conen y Cª., los cuarenta tambores que, conteniendo 11.983 kilos de soda cáustica, fueron importados por el vapor «Queensland» en 27 de Julio próximo pasado.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos solicitada por los señores Alejandro Rosa y compañía.

Expediente núm. 1601, letra R, 1895.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1895.

Teniendo en cuenta que en el presente caso se trata de un despacho directo y que de acuerdo con la interpretación dada por el Ministerio al artículo 148 de las ordenanzas de aduana (digesto vigen-

te, página 366), no es procedente este reclamo, habiéndose denegado la devolución de derechos en varios casos análogos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de los pesos 125,26 que los señores Alejandro Rosa y Cía. pretenden haber abonadó de más, en virtud de no descontarles la aduana, como correspondía, la tasa de un 2 o/o sobre (547) quinientos cuarenta y siete bolsas de café en grano, importadas con doble envase en 3 de Abril último por el vapor «La Plata».
Para sus efectos, pase á la Dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

Decreto nombrando empleados.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

Existiendo vacantes varios puestos en las oficinas dependientes del Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase guarda de la receptoría de rentas del Baradero, en reemplazo de don José M. Fernández, que fué ascendido, á don Tomás Fernández.
Art. 2º Nómbrase liquidador 2º de la aduana de la capital, en reemplazo de don Eugenio Leignik, que fué ascendido, al liquidador 3º don Genaro Barragán; en lugar de éste, al oficial 2º de contaduría de la misma don Juan R. Lamberti; en lugar de éste, al auxiliar de contaduría don Eduardo R. González; en reemplazo de éste, al escribiente César Fernández Vela, y para ocupar esta vacante, al ciudadano don Alejandro Amavet.
Art. 3º Nómbrase maquinista de la aduana de Santa Fe, en reemplazo de don Tomás Cabrera, que no se ha presentado, á don Juan M. Carmona.
Art. 4º Nómbrase patrón de la policía aduanera, en reemplazo de don Esteban Nocetti, que falleció, al ciudadano don N. Lussini.
Art. 5º Nómbrase guarda 2º de Puerto Ocampo, á don Lucio Alsina.
Art. 6º Nómbrase vista contador de la receptoría de rentas de Santo Tomé, en reemplazo de don Dermidio Achával, que renunció, á don Gregorio de los Santos.
Art. 7º Nómbrase contador interventor de la receptoría de rentas de Viedma, en reemplazo de don Mateo Berone, que fué separado, al ciudadano don N. Fernández.
Art. 8º Nómbrase guarda 1º del resguardo de la aduana de la capital, en reemplazo de don Pastor García, que renunció, á don Carlos Ibarbueca.
Art. 9º Nómbrase escribiente de la aduana de la capital, en reemplazo de don Silvio Amadeo, que fué ascendido, al ciudadano don Juan Manuel Ferro.
Art. 10 Comuníquese, etc.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á la devolución de derechos solicitada por los señores J. Bemberg y Cía.

Expediente núm. 1343, letra B. 1894.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1895

No siendo posible dar efecto retroactivo al decreto de 23 de Octubre de 1894 que corrige el arancel aduanero vigente en ese año, y da margen á este pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos que gestionan los señores J. Bemberg y Cía., en virtud de haber despachado en 12 de Mayo de 1894, una partida de 6996 botellas de vidrio, con sujeción al arancel vigente, modificado más tarde.
A sus efectos, pase á la Dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y COLONIAS

Decreto aprobando la mensura de una concesión otorgada á don Tomas Santa Coloma.

Expediente núm. 117, letra S, 1895.

Buenos Aires, Agosto de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias y el Departamento de obras públicas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Federico Gómez Molina, de una concesión para colonizar en el territorio de Formosa, otorgada á don Tomás Santa Coloma, debiendo entenderse que si de operaciones posteriores resultase un área mayor, pasará al dominio del Estado y en caso contrario no habrá lugar á reclamo alguno.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y archívese, previa reposición de sellos.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una mensura de la concesión otorgada á la Compañía Chaco Central.

Expediente número 116, letra C, 1895.

Buenos Aires, Agosto de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias y el Departamento de obras públicas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Federico Gómez Molina, de una concesión para colonizar, en el territorio de Formosa, otorgada á la Compañía Chaco Central, debiendo entenderse que si de operaciones posteriores resultase un área mayor, pasará al dominio del Estado, y en caso contrario no habrá lugar á reclamo alguno.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional y archívese, previa reposición de sellos.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando un miembro de la comisión honoraria de inmigración del Chubut.

Expediente núm. 999, letra Y, 1895.

Buenos Aires, Agosto de 1895.

Atento lo informado por el Departamento general de inmigración,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase vocal de la comisión honoraria de inmigración del Chubut, al señor R. Y. Bernyn, en reemplazo del señor Luis Jones, que renunció.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender una escritura á favor de don Victorino Flores.

Expediente núm. 1812, letra F, 1894.

Buenos Aires, Agosto de 1895.

Visto este expediente, iniciado por don Victorino Flores, solicitando ubicación de cien (100) hectáreas como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro; habiendo justificado la causa porqué no presentó en tiempo su reclamo, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias, de cien (100) hectáreas en la colonia Conesa, lote número noventa y ocho (98).
Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de don Victorino Flores.
Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una transferencia hecha por don Vicente L. Casares á don Amadeo Acevedo.

Buenos Aires, Agosto de 1895.

Visto este expediente, relativo al arrendamiento de veinte mil (20.000) hectáreas en el territorio de la Pampa, solicitado por don Vicente L. Casares, quien, con fecha 26 de Marzo del corriente año, pide se apruebe la transferencia que de él hace á favor de don Amadeo Acevedo (padre), y resultando, que: al determinarse la ubicación correspondiente, no pudo hacerse con la superficie solicitada por el interesado, en razón de hallarse en tierra afectada á la ubicación de mil seiscientas (1.600) hectáreas efectuada

por don Rodolfo G. Godoy en amortización de sus certificados de premio por la expedición al Río Negro, quedando libre solamente una superficie de dieciocho mil cuatrocientas (18.400) hectáreas, que, según lo manifiesta don Amadeo Acevedo (padre) en su escrito de foja 25 vuelta, se halla conforme con la ubicación de esa superficie, devolviéndosele la diferencia del importe de la sexta parte que abonó sobre las veinte mil (20.000) hectáreas solicitadas por don Vicente L. Casares, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la transferencia que hace don Vicente L. Casares, á favor de don Amadeo Acevedo (padre), de las veinte mil (20.000) hectáreas en el territorio de la Pampa, que solicitó en arrendamiento.

Art. 2º Apruébase igualmente el contrato entre la Dirección de tierras y colonias y don Amadeo Acevedo (padre), concediéndole en arrendamiento dieciocho mil cuatrocientas (18.400) hectáreas, en los territorios de la Pampa y Río Negro, sección XX, fracción D, en parte de los lotes números diecisiete (17) y veinticuatro (24), divididos en dos fracciones.

Art. 3º Líbrese orden de pago por separado á favor de don Amadeo Acevedo (padre) de la cantidad de (112) ciento doce pesos moneda nacional, que reclama, con imputación al fondo especial de tierras, creado por ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 4º Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para la firma de las letras respectivas, en el término establecido por decreto de 20 de Marzo del corriente año y de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 24 y 25 y fecho, pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 5º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Resolución mandando entregar al mayor don Angel C. Hernández, unos certificados de tierras.

Expediente núm. 963, letra H, 1895.

Buenos Aires, Agosto de 1895.

Visto este expediente, iniciado por el sargento mayor Angel C. Hernández, solicitando la entrega de los certificados de premio que le corresponden como expedicionario al Río Negro, y resultando:

Que según informe de la contaduría de la dirección de tierras y colonias, el premio del señor Angel C. Hernández fué cobrado por el señor Alfredo Rocke en 4 de Octubre de 1892, como cesionario de varios fefes y oficiales, entre los que figuraba el recurrente; en virtud de la escritura de venta otorgada en 18 de Febrero de 1892, en la ciudad de Buenos Aires, por ante el escribano don Manuel Correa;

Que pasado este expediente á dictamen del señor asesor de esa repartición, éste se expide, haciendo notar la conveniencia que habría en solicitar informes de la Excma. Cámara de apelaciones en lo civil de la capital, en vista de no hallarse esa escritura debidamente legalizada, lo que podía ocultar una irregularidad sino un delito;

Que solicitado ese informe de la Excma. Cámara, ésta manifiesta que el señor Manuel Correa no ha sido ni es escribano público, y por consiguiente no ha podido ejercer la profesión de tal, lo que comprueba evidentemente que la entrega de este premio ha sido obtenida con un documento falso;

Que este hecho no puede privar al agraciado del premio que el honorable Congreso de la Nación, le ha discernido en recompensa de sus servicios en la expedición al Río Negro,

SE RESUELVE:

Pase á la Dirección de tierras y colonias para que entregue al sargento mayor señor Angel C. Hérnandez los certificados de (2600) dos mil seiscientas hectáreas y un (1) solar que le corresponde como ayudante mayor en el batallón 6 de infantería, durante la expedición al Río Negro, y fecho, al procurador fiscal de la capital para que deduzca las acciones del caso.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto dejando sin efecto un contrato celebrado entre la Dirección de tierras y don Francisco Charchora.

Expediente núm. 567, letra C, 1894.

Buenos Aires, Agosto de 1895.

Visto este expediente, en el que don Francisco Charchora solicita se deje sin efecto el contrato que celebró con la Dirección de tierras y colonias para el arrendamiento de once mil nuevecientas hectáreas en el territorio de la Pampa Central, aprobado por decreto de 5 de Marzo de 1895, y resultando: que el interesado había solicitado ante la citada Dirección, se dejara sin efecto dicho contrato, con fecha 5 de Febrero de 1895, pidiendo cambio de ubicación, que no fué posible conceder, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de fecha 14 de Junio de 1895; que el interesado ha pagado la cuota que corresponde y no hallándose comprendido en el decreto de 20 de Marzo de 1895,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Déjase sin efecto el contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Francisco Charchora, concediéndole en arrendamiento once mil nuevecientas hectáreas en el territorio de la Pampa Central, sección 13, fracción 2, lote 19 y parte sud del lote núm. 12.

Art. 2º Líbrese orden de pago por separado, á favor de don Francisco Charchora por la cantidad de seiscientos noventa pesos con veinte centavos moneda nacional (690 $ 20 ctvos. m/n), con imputación al fondo especial de tierras, creado por ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 3º Vuelva á la Dirección de tierras y colonias á sus efectos; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERNEJO.

Decreto haciendo lugar á un reclamo interpuesto por don Bernardino Toro.

Expediente núm. 986, letra T, 1895.

Buenos Aires. Agosto de 1895.

Visto este expediente, iniciado por don Bernardino Toro, solicitando la entrega de un certificado de (100) cien hectáreas y un solar, y resultando:

Que don Andrés Costa Torres, como apoderado de don Federico Martínez Cámeras, cesionario del recurrente, de dos mil (2000) hectáreas, de las que le corresponden como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro, recibió indebidamente la totalidad del premio que alcanza á dos mil cien (2100) hectáreas y un solar, por error de la Dirección de tierras y colonias al hacer su entrega;

Que por fallecimiento de don Amadeo Costa Torres, esa Dirección requirió de don Federico Martínez Cámeras la devolución de las cien (100) hectáreas y un solar que reclama el recurrente, afirmando aquél que no obraban en su poder: que esta circunstancia no puede privar á don Bernardino Toro de lo que legítimamente le corresponde; y, atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para que haga entrega al recurrente, don Bernardino Toro, de las cien hectáreas y un solar que reclama para completar el premio á que es acreedor por la expedición al Río Negro y continúen las gestiones necesarias para obtener la reversión de las entregadas indebidamente al señor Federico Martínez Cámeras.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la mensura practicada de las tierras concedidas á don Wilson Lamb

Expediente núm. 131, letra L, 1895.

Buenos Aires, Agosto de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias y Departamento de obras públicas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la mensura practicada por don Federico Gómez Molina, de una concesión para colonizar, en el territorio del Chaco, otorgada á don Wilson Lamb, debiendo entenderse que si de operaciones posteriores resultase un área mayor, pasará al dominio del Estado, y en caso contrario no habrá lugar á reclamo alguno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y archívese, previa reposición de sellos.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de tierras y don Salvador A. Pratto.

Expediente núm. 912, letra P, 1895.

Buenos Aires, Agosto de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y don Salvador A. Pratto, concediéndole en arrendamiento veinte mil hectáreas en el territorio de la Pampa, sección XIV, fracción D, lotes núms. 1 y 2.
Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.
Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la oficina de tierras y don Teodoro Argerich.

Expediente núm. 807, letra A, 1895.

Buenos Aires, Agosto de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y don Teodoro Argerich, concediéndole en arrendamiento diez mil hectáreas en el territorio del Río Negro, sección VI, fracción A, lote número 8.
Art. 2º Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para la firma de las letras respectivas en el plazo establecido por decreto de 20 de Marzo del corriente año y de acuerdo con la liquidación practicada á foja 3, y fecho, pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.
Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca una concesión otorgada á don Cleto Miranda y acordando en venta la misma tierra á don Agustín Gómez.

Expediente núm. 727, letra G, 1895.

Buenos Aires, Agosto de 1895.

Visto este expediente y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase caduca la concesión otorgada á don Cleto Miranda, del solar letra D, de la manzana número ciento cincuenta y dos (152) del pueblo General Roca.
Art. 2º Acuérdase en venta á don Agustín Gómez el mencionado solar y el de la letra C, por el precio y condiciones establecidos por la ley de colonización.
Art. 3º Vuelva á sus efectos á la Dirección de tierras y colonias, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional, reponiéndose los sellos.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de tierras y don Roberto V. Argerich.

Expediente núm. 936, letra A, 1895.

Buenos Aires, Agosto de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y don Roberto V. Argerich, concediéndole en arrendamiento veinte mil (20.000) hectáreas en el territorio del Rio Negro, sección VI, fracción A, lote número cinco (5) y seis (6).
Art. 2º Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para la firma de las letras respectivas, en el término establecido por decreto de 20 de Marzo del corriente año y de acuerdo con la liquidación practicada á foja 4, y fecho, pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.
Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de tierras y don Macedonio Bustos.

Expediente núm. 938, letra B, 1895.

Buenos Aires, Agosto de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y don Macedonio Bustos, concediéndole en arrendamiento veinte mil (20.000) hectáreas en el territorio del Río Negro, sección XXII, lotes números (3) y cuatro (4).
Art. 2º Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para la firma de las letras respectivas, en el término establecido por decreto de 20 de Marzo del corriente año y de acuerdo con la liquidación practicada á foja 7, y, fecho, pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.
Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de tierras y don José Martiarena.

Expediente númerò 981, letra M, 1895.

Buenos Aires, Agosto de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y don José Martiarena, concediéndole en arrendamiento cuatro mil trescientas hectáreas en el territorio de la Tierra del Fuego, mitad sud del lote número 41.
Art. 2º Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para la firma de las letras respectivas, en el término establecido por decreto de fecha 20 de Marzo del corriente año y de acuerdo con la liquidacion practicada á foja 5 vuelta, y, fecho, pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.
Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de tierras y don Luís J. Taurel.

Expediente núm. 944, letra T, 1895.

Buenos Aires, Agosto de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y don Luís J. Taurel, concediéndole en arrendamiento ocho mil quinientas (8.500) hectáreas en el territorio de la Pampa, sección XVIII, fracción C, en la parte este del lote número diez y seis (16).
Art. 2º Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para la firma de las letras respectivas, en el término establecido por decreto de 20 de Marzo del corriente año y de acuerdo con la liquidación practicada á foja 10 vuelta, y, fecho, pase á la escribanía mayor de gobierno para que previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.
Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Decreto derogando otra fecha 17 de Julio del año actual

Buenos Aires, Agosto de 1895.

Visto este expediente, relativo á la concesión para colonizar otorgada al señor Gorgonio Ramírez, en el territorio del Neuquén, con una superficie de setenta y siete mil novecientas sesenta y seis (77,966) hectáreas, y resultando que por decreto de 17 de Julio de 1895 se ordena el otorgamiento del título de propiedad de la superficie mencionada, pre-

via liquidación y pago de su precio, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de la ley núm. 2875 de 21 de Noviembre de 1891, á que se halla acogido; que la Dirección de tierras y colonias informa que, resultando de la mensura de esa concesión, aprobada por decreto de 31 de Diciembre de 1894, que su superficie es de (83,952) ochenta y tres mil nuevecientas cincuenta y dos hectáreas, ó sea un excedente de (5976) cinco mil nuevecientas setenta y seis hectáreas sobre la superficie acordada, que por hallarse entre concesiones ya medidas y teniendo en cuenta su poca superficie, sólo al concesionario conviene su adquisición; que su excedente puede aceptarse como comprendido en la tolerancia establecida por el artículo 66 de la ley de 19 de Octubre de 1876 para las secciones de tierra con límites naturales, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Rectifícase el decreto de 18 de Julio, en la parte que asigna la concesión para colonizar otorgada al señor Gorgonio Ramírez, en el territorio del Neuquén, una superficied e (77,976) setenta y siete mil nuevecientas setenta y seis hectáreas; debiendo entenderse que dicha superficie es de (83.952) ochenta y tres mil nuevecientas cincuenta y dos hectáreas, noventa y un (91) áreas y tres (3) centiáreas.

Art. 2º El concesionario queda obligado á abonar el excedente de (5,976) cinco mil nuevecientas setenta y seis hectáreas, que resulta por el precio y condiciones establecidos por el artículo 13 de la ley núm. 2875 de 21 de Noviembre de 1891.

Art. 3º Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para que dé cumplimiento á lo dispuesto por decreto de 17 de Julio, incluyendo en la liquidación el precio del excedente mencionado.

Art. 4º Comuníquese, publíquese.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto nombrando empleados para la Comisaría general de inmigración.

D. S.

Buenos Aires, Agosto de 1895.

Hallándose vacantes en la Comisaría general de inmigración los puestos de oficial de expedición y el de ordenanza,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase oficial de expedición al auxiliar don Alejandro Ramallo y en reemplazo de éste á don Adolfo Rollán, y ordenanza á don Lino Alvarez, en substitución de don José Martínez y Pérez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de tierras y don Oreste Clericci.

Expediente núm. 937, letra A, 1895.

Buenos Aires, Agosto de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Oreste Clericci, para el arrendamiento de veinte mil hectáreas en la gobernación del Río Negro, sección VI, fracción B, lote núms. 23 y 24.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para que dentro del término señalado por el decreto de 20 de Marzo, exija la firma de las letras que corresponden, y fecho, á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la escritura respectiva.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la oficina de tierras y don José M. Olavarría.

Expediente núm. 983, letra O, 1895.

Buenos Aires, Agosto de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y don José María Olavarría, concediéndole en arrendamiento veinte mil hectáreas en el territorio de la Pampa, sección XIX, fracción A, lotes números trece (13) y diez y ocho.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para la firma de las letras respectivas, en el término establecido por decreto de 20 de Marzo próximo pasado y de acuerdo con la liquidación practicada á foja 2 vuelta; y fecho, pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la oficina de tierras y don Elías Hernández.

Expediente núm. 988, letra H, 1895.

Buenos Aires, Agosto de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y don Elías Hernández, concediéndole en arrendamiento 20.000 hectáreas en el territorio de la Pampa, sección XIX, fracción C, lotes números dieciséis (16) y diecisiete (17).

Art. 2º Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para la firma de las letras respectivas, en el término establecido por decreto de 20 de Marzo próximo pasado y de acuerdo con la liquidación practicada á foja 5 vuelta, y fecho, pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto declarando caduca la concesión otorgada á don Domingo Alvarado.

Expediente número 867, letra A, 1895.

Buenos Aires, Agosto de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase caduca la concesión otorgada á don Domingo Alvarado, de la chacra número 4, letras A D, fracción A, de la colonia «Yeruá».

Art. 2º Pase á sus efectos á la Dirección de tierras y colonias, comuníquese, publíquese y archívese.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto aceptando la renuncia de un escribiente de la Dirección de tierras y colonias y nombrando reemplazante.

D. S.

Buenos Aires, Agosto de 1895.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Seyla Monsegur del puesto de escribiente de la Dirección de tierras y colonias y nómbrase en su reemplazo á don Justo Carballeda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto mandando escriturar unas tierras á favor de doña Martina Celone de Castellanos.

Expediente núm. 973, letra C. 1895.

Buenos Aires, Agosto de 1895.

Visto este expediente, iniciado por doña Martina Celone de Castellanos, solicitando ubicación de dos mil cien (2.100) hectáreas en el territorio del Río Negro, en virtud de certificados de premios que adquirió como única heredera de don Demetrio Castellanos, personalmente agraciado por la expedición al Río Negro; justificado á foja 4 la causa de su no presentación en el término establecido por decreto de 22 de Mayo de 1894, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por dicha oficina, en el te-

rritorio del Río Negro, sección VI, fracción B, en el ángulo N. E. del lote número nueve (9).
Art. 2º Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de doña Martina Celone de Castellanos.
Art. 3º Comuníquese, etc.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una mensura practicada en las tierras concedidas á don Melitón Panelo.

Expediente núm. 118, letra P, 1895.

Buenos Aires, Agosto de 1895.

De acuerdo con lo informado por el Departamento de obras públicas y la Dirección de tierras y colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Federico Gómez Molina de una concesión para colonizar en el territorio de Formosa, otorgada á don Melitón Panelo, debiendo entenderse que si de operaciones posteriores resultase un área mayor, pasará al dominio del Estado, y en caso contrario, no habrá lugar á reclamo alguno.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional y archívese, previa reposición de sellos.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender una escritura á favor de don José Eberle.

Expediente núm. 879, letra Q, 1895.

Buenos Aires, Agosto de 1895.

Visto este expediente y resultando que los recurrentes han cumplido los requisitos del art. 92 de la ley de colonización y satisfecho el importe de los lotes de que son concesionarios; de acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias y la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que extienda título de propiedad del lote número doscientos ochenta y seis (286) y sobrante letra h, á favor don José Eberle; del lote número doscientos ochenta y ocho (288), á favor de don Valentín Eberle; del lote número ciento cuarenta y siete (147), á favor de don Felipe Eberle; del lote número doscientos noventa y tres (293), á favor de don Juan Eberle; y del lote número ciento cincuenta y dos (152) á favor de los señores Juan, Felipe, José y Valentín Eberle, todos en la colonia General Alvear.
Art. 2º Repónganse los sellos, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando entregar unos certificados á la viuda é hijo del teniente coronel don Nicolás M. Levalle.

Expediente núm. 1799, letra L, 1894.

Buenos Aires, Agosto de 1895.

De acuerdo con los informes producidos, vuelva á la Dirección de tierras y colonias para que haga entrega de los certificados de las dos mil cien (2.100) hectáreas y un solar que correspondieron al teniente coronel don Nicolás M. Levalle, como expedicionario al Río Negro, á su esposa doña Angela Figari de Levalle é hijo menor don Nicolás Levalle.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender una escritura á favor de don Antonio Arbuco.

Expediente núm. 880, letra A, 1895.

Buenos Aires, Agosto de 1895.

Resultando de este expediente que don Antonio Arbuco ha cumplido con la ley de colonización y satisfecho el importe de la manzana de que es concesionario en la colonia General Roca; de acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias y la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que extienda el título de propiedad de la manzana número 162, a, b, c, d, de la colonia General Roca á favor de don Antonio Arbuco.
Art. 2º Repónganse los sellos, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender una escritura á favor del general Rufino Ortega.

Expediente núm. 968, letra O, 1895.

Buenos Aires, Agosto de 1895.

Visto este expediente, iniciado por el general don Rufino Ortega, solicitando ubicación de ocho mil cien (8100) hectáreas que le correspondieron como agraciado por la expedición al Río Negro, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por dicha oficina, en el territorio de la Pampa, sección XVIII, fracción B, en la parte este del lote número veinticinco (25).
Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor del general don Rufino Ortega.
Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la oficina de tierras y don Eulogio Pereda.

Expediente num. 914, letra P, 1895.

Buenos Aires, Agosto de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y don Eulogio Pereda, concediéndole en arrendamiento diez y ocho mil cien (18100) hectáreas en el territorio de la Pampa, sección XIX, fracción A, lote ocho (8) y la parte sud del lote número tres (3).
Art. 2º Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para la firma de las letras respectivas, en el término establecido por decreto de 20 de Marzo del corriente año, y de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 2 y 3, y fecho, pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.
Art. 3º Comuníquese, etc.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la oficina de tierras y don José Soldaño.

Expediente núm. 1016, letra S, 1895.

Buenos Aires, Agosto de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y don José Soldaño, concediéndole en arrendamiento diez mil cincuenta y ocho (10058) hectáreas en el territorio de la Tierra del Fuego, lote núm. cuarenta y dos (42).
Art. 2º Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para la firma de las letras respectivas en el término establecido por decreto de 20 de Marzo del corriente aña y de acuerdo con la liquidación practicada á foja 18, y fecho, pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.
Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la oficina de tierras y don Emilio Camora.

Expediente núm. 1030, letra C, 1895.

Buenos Aires, Agosto de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de tierras y co-

lonias y don Emilio Camors, por el cual se le concede explotar bosques en la parte norte de los lotes núms. once (11), doce (12), trece (13) y catorce (14), fracción D, sección 1ª del territorio del Chaco.
Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.
Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando incluir en las listas de los expedicionarios al Río Negro, asimilado al grado de mayor, al doctor Luis Orlandini.

Expediente núm. 14, letra A, 1894.

Buenos Aires, Agosto de 1895.

Visto este expediente, iniciado por el señor Amadeo Acevedo (padre), como cesionario de los derechos del doctor don Luis Orlandini al premio otorgado á los expedicionarios al Río Negro, reclamando la diferencia que por su asimilación al grado de sargento mayor correspondía á este señor, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Inclúyase en las listas de los expedicionarios al Río Negro, con asimilación al grado de sargento mayor, al cirujano de la 3ª división del ejército expedicionario, don Luis Orlandini, con el premio de cuatro mil cien hectáreas y un solar que le corresponde.
Art. 2º Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para que haga entrega al cesionario señor Amadeo Acevedo de los certificados de premio que reclama, hasta integrar la cantidad á que es acreedor el agraciado.
Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto acordando en venta 40.000 hectáreas en el territorio de Santa Cruz.

Expediente núm. 203, letra H, 1894.

Buenos Aires, Agosto de 1895.

Visto este expediente, iniciado por los señores Roberto Blacke, Donato Murro y Donato Mac Carkise, solicitando acogerse á los beneficios del artículo 1º, inciso 2, de la ley número 3053, como arrendatarios de tierras en el territorio de Santa Cruz, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase en venta á los señores Roberto Blacke, Donato Murro y Donato Mac Carkise, por el precio y condiciones establecidos por la citada ley, cuarenta mil (40.000) hectáreas en el territorio de Santa Cruz, sección VII, fracción D, lotes números ocho (8), nueve (9), doce (12) y trece (13).
Art. 2º El departamento de obras públicas fijará el plazo dentro del cual los interesados deberán practicar la mensura de esta tierra.
Art. 3º Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para la liquidación y pago correspondiente, y fecho, pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda el respectivo título de propiedad con sujeción á las disposiciones de la ley 3053.
Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la oficina de tierras y don Enrique Salas.

Expediente núm. 951, letra S, 1895.

Buenos Aires, Agosto de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y don Enrique Salas, concediéndole en arrendamiento nueve mil seiscientas seis hectáreas en el territorio del Chaco, sección I, fracción D, en el lote número nueve.
Art. 2º Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para la firma de las letras respectivas en el término establecido por decreto fecha 20 de Marzo del corriente año y de acuerdo con la liquidación practicada á foja 27 vuelta, y fecho, pase á la escribanía de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.
Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la oficina de tierras y don Rafael Sódola.

Expediente núm. 67, letra L, 1895.

Buenos Aires, Agosto de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Ricardo Rafael Sódola, para la explotación de bosques, en el territorio del Chaco, sección 1ª, fracción D, lotes números (2) dos y parte norte de los números (12 y 13) doce y trece.
Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.
Art. 3º Comuníquese, etc.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender una escritura á favor de don Herman H. Schlieper.

Expediente núm. 582, letra S, 1895.

Buenos Aires, Agosto de 1895

Visto este expediente, iniciado por don Herman H. Schlieper, cesionario de certificados por la expedición al Río Negro, solicitando ubicación de sesenta mil (60.000) hectáreas en el territorio del Chubut, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por dicha oficina, en el territorio del Chubut, sección H, fracción A, lotes números dieciocho (18), diecinueve (19), veinticuatro (24), mitad sud del doce (12), mitad este del trece (13); fracción D, sección H, mitades este de los lotes números cinco (5) y seis (6), y mitades oeste de los lotes cuatro (4) y siete (7), comprendiendo una superficie de sesenta mil (60.000) hectáreas.
Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de don Herman H. Schlieper.
Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de tierras y don A. A. Argerich.

Expediente núm. 935, letra A, 1895.

Buenos Aires, Agosto de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y don A. A. Argerich, concediéndole en arrendamiento veinte mil hectáreas en el territorio del Río Negro, sección VI, fracción A, lotes números tres y cuatro.
Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección de tierras y colonias para la firma de las letras en el término establecido por decreto de 20 de Marzo del corriente año, y de acuerdo con la liquidación practicada á foja 3, y fecho, pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.
Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca una concesion otorgada á don Juan Ramirez.

Expediente núm. 696, letra F, 1895.

Buenos Aires, Agosto de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias y la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase caduca la concesión otorgada á don Juan Ramírez, de la chacra número doscientos sesenta y seis (266) de la colonia General Roca.

Art. 2º Apruébase el cambio de ubicación solicitada por don Camilo Fernández, en la mencionada chacra, para las cien hectáreas que le fueron concedidas con fecha 7 de Junio del corriente año, como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro.

Art. 3º Vuelva, á sus efectos, á la Dirección de tierras y colonias, y fecho, pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de don Camilo Fernández

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender una escritura á favor de don Esteban Amoretti.

Expediente núm. 866, letra A, 1895.

Buenos Aires, Agosto de 1895.

Resultando de este expediente que don Esteban Amoretti ha cumplido con la ley de colonización y satisfecho el importe de los solares de que es concesionario, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de tisrras y colonias y la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Pase á la Escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura, á favor de don Esteban Amoretti, de los solares de la manzana doscientos diez y siete (217) y solar II de la manzana doscientos cincuenta (250), de la colonia General Roca.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Oficina de tierras y don Felipe Crespo.

Expediente número 939, letra C, 1895.

Buenos Aires, Agosto de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y don Felipe Crespo, concediéndole en arrendamiento siete mil quinientas hectáreas, en el territorio del Río Negro, sección IAI, fracción F, mitad sud del lote núm. 9 y parte norte del lote núm. 12.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para la firma de las letras respectivas en el término establecido por decreto fecha 20 de Marzo ppdo., y de acuerdo con la liquidación practicada á foja 2 vuelta; fecho, pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Oficina de tierras y don Juan P. Martini.

Expediente núm. 504, letra M, 1894.

Buenos Aires, Agosto de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y don Juan P Martini, concediéndole en arrendamiento cinco mil hectáreas, en el territorio del Río Negro, sección VI, fracción C, mitad norte del lote núm. 15.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de tierras y colonias, para la firma de las letras respectivas en el término establecido por decreto de fecha 20 de Marzo del corriente año, y de acuerdo con la liquidación practicada á foja 10; fecho pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una mensura de un terreno reservado para el pueblo Presidencia Roca, en el territorio del Chaco.

Expediente núm. 132, letra R, 1895.

Buenos Aires, Agosto de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias y el Departamento de obras públicas.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Federico Gómez Molina, de un terreno reservado para el pueblo Presidencia Roca, en el territorio del Chaco.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional,

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto devolviendo una suma al señor don Juan Girondo.

Expediente núm. 168, letra G, 1894.

Buenos Aires, Agosto de 1895.

Visto este expediente, en el que el señor Juan Girondo solicita la devolución de la suma de $ 761,33 moneda nacional que abonó á la Dirección de tierras y colonias, al solicitar un arrendamiento de veinte mil (20.000) hectáreas en la Pampa, y de cuya superficie desistió, solicitando la reducción de ella á 7,500 hectáreas, que es la concedida por decreto de 17 de Junio del corriente año, aprobando el contrato celebrado por el interesado con la citada Dirección; y, atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Líbrese orden de pago á favor del señor Juan Girondo, de la cantidad de setecientos sesenta y uno (761) pesos treinta y tres (33) centavos moneda nacional que reclama, con imputación al fondo especial de tierras, creado por ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Resoluciones ordenando varios pagos á favor de don José Luraschi, ferrocarril nacional Andino, ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, habilitado de la sub-comisión núm. 5 de límites con Chile, Hermenegildo Olivera.

Expediente núm. 547, letra L, 1895.

Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se pague por la Tesorería general de la Nación, á la orden del señor José Luraschi, la suma de (pesos moneda nacional 496,85) cuatrocientos noventa y seis pesos con ochenta y cinco centavos nacionales, importe de la presente cuenta por muebles é instalación eléctrica, entregados por orden de este Ministerio y con destino al local que ocupa el Departamento de tierras, colonias y agricultura. Impútese á la ley 817 de Octubre 19 de 1876.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO

Expediente núm. 814, letra F, 1895.

Buenos Aires, Julio de 1895.

Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue por Tesorería general á la orden del Ferrocarril nacional Andino, la cantidad de ($ 6,55 m$|$n) seis pesos con cincuenta y cinco centavos nacionales, importe de pasajes suministrados por dicho ferrocarril á la sección de tierras y colonias de este ministerio, de que informa el presente expediente, y de acuerdo con la liquidación de la Contaduría general. Impútese á la ley 817 de Octubre 19 de 1876.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Expediente núm. 815, letra F, 1895.

Buenos Aires, Agosto de 1895.

Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue por Tesorería general á la orden de la Compañía del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, la cantidad de ($ 64,65 m$|$n.) sesenta y cuatro pesos con sesenta y cinco centavos

nacionales, importe de pasajes suministrados por dicho ferrocarril á la sección tierras y colonias de este ministerio, durante los meses de Abril y Mayo del corriente año, de que informa el presente expediente, y de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría general. Impútese á la ley 817 de Octubre de 1876.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Expediente núm. 837, letra S, 1895.

Buenos Aires, Agosto de 1895.

Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue por Tesorería general á la orden del señor habilitado de la subcomisión número 5 de límites con Chile, la cantidad de ($ 5411,06 m[n.) cinco mil cuatrocientos once pesos con seis centavos nacionales, destinada abonar los gastos que ha originado á dicha subcomisión el trabajo de mensura y amojonamiento de los campos de la Tierra del Fuego, cuya operación fué ordenada por decreto de fecha 4 de Octubre del año próximo pasado, de que informa el presente expediente. Impútese á la ley 817 de Octubre 19 de 1876.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Buenos Aires, Agosto de 1895.

El Ministerio de Hacienda dispondrá que se entregue por la Tesorería general de la Nación, á la orden del señor Hermenegildo Olivera, la cantidad de ($ 720 m/n) setecientos veinte pesos moneda nacional, importe de la primera anualidad, pagada por dicho señor Olivera, por contrato de arrendamiento de los lotes de campo números 3 y 4, fracción A, sección 18, del territorio de Santa Cruz, celebrado ante la Dirección de tierras y colonias, con fecha 4 de Junio de 1892, el que ha quedado sin efecto por decreto de Julio 26 del corriente año.
Impútese á la ley 817 de Octubre 19 de 1876.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia de don Toribio Ortiz, escribiente de la Dirección de tierras y nombrando reemplazante.

Expediente núm. 957, letra T, 1895.

Buenos Aires, Agosto de 1895.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por el señor Toribio Ortiz, del puesto de escribiente de la Dirección de tierras y colonias y nómbrase en su reemplazo á don Ernesto Idoyaga.
Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia de un ordenanza y nombrando reemplazante.

D. S.

Buenos Aires, Agosto 1° de 1895.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por don Benjamín Irigoyen, del puesto de ordenanza de la subsecretaría de tierras y colonias.
Art. 2° Nómbrase en su reemplazo á don Cosme Torres.
Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE GUERRA

Promulgación de la ley número 2252 mandando reorganizar los regimientos 4, 8 y 10 de caballería.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para proceder á la reorganización de los regimientos 4°, 8° y 10 de caballería de línea, disueltos en diversas épocas.
Art. 2° Los gastos que origine la ejecución de la presente ley, serán cubiertos de rentas generales, mientras no sean incluídos en el presupuesto general.
Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

CARLOS DONCEL. — *Adolfo Labougle*, Secretario del Senado.
FRANCISCO ALCOBENDAS. — *Alejandro Sorondo*, Sec. de la Cámara de DD.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1895.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro oficial de la Nación.

URIBURU.
E. J. BALSA.

DEPARTAMENTO DE MARINA

Acuerdo ordenando la impresión de (50) cincuenta libros de navegación y (300) trescientos libros de partes diarios para la inspección de máquinas de la armada.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1895.

De conformidad con lo aconsejado por la Contaduría general.

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1° Autorízase á la Dirección de la Penitenciaría para proceder á la impresión y encuadernación en media pasta, de (50) cincuenta libros de navegación y (300) trescientos libros de partes diarios, con destino á la Inspección de máquinas de la armada y cuyo costo según el presupuesto adjunto es de ($ 2.644,54) dos mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional.
Art. 2° La suma expresada en el artículo anterior será entregada á la Dirección de la Penitenciaría por el habilitado de la subsecretaría del Departamento de marina de los fondos que existen en su poder correspondientes al inciso 1, ítem 1, partida 13 del presupuesto de dicho Departamento.
Art. 3° Comuníquese á la Dirección de la Peditenciaría acompañándosele los originales adjuntos, á la Contaduría general, y pase al habilitado respectivo á sus efectos, previa inserción en el Registro nacional.

URIBURU. — E. J. BALSA. — B. ZORRILLA. — J. J. ROMERO. — A. ALCORTA. — A BERMEJO.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Dirección General de Rentas

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 7572, del señor Arzeno B D., solicitando aforo de 21|2 por ciento para 5 fardos con 760 kilos algodón hilado. Vapor «Manilla».

Agosto 10 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Amadeo, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de algodón hilado para el telar, y de conformidad con el inciso 9 del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor B. D. Arzeno, con el gravamen de 2 1|2 por ciento, de 5 fardos conteniendo 760 kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Manilla», entrado al puerto el 2 del corriente, procedente de Génova.
Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.— *Achával.*

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 7488, de los señores Zuberbühler y compañía, solicitando aforo de 2 1|2 por ciento, para 5 fardos y 8 cajones con 2.500 kilos algodón hilado. Vapor «Victoria».

Agosto 10 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Boneo, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de algodón hilado para el telar, y de conformidad con el inciso 9 del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia.

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores C. Zuberbühler y compañía,

con el gravamen de 2 1[2 por ciento, de 5 fardos y 8 cajones conteniendo 2.500 kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Victoria», entrado al puerto el 22 de Julio próximo pasado, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general recaída en el expediente núm. 7.467, de los señores Dell' Acqua E. y Cª, solicitando aforo de 5 por ciento para 18 fardos con 3.789 kilos lino hilado. Vapor «Aochen».

Agosto 10 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Amadeo, de fs. 1 vuelta, que se trata de lino hilado, y de conformidad con el inciso 9º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores E. Dell' Acqua y Cª, con el gravamen de 5 por ciento, de 18 fardos conteniendo 3.789 kilos lino hilado, venidos á su consignación en el vapor «Aochen,» entrado al puerto el 24 de Julio ppdo., procedente de Amberes

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos. —*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 68 de los señores A. Kuzer y Cª, sobre diferencia de calidad en vino.

Agosto 12 de 1895.

Examinada la muestra de vino en cuestión y teniendo en cuenta lo informado por el tribunal de vistas, la Dirección general de rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararlo comprendido en la partida núm. 1.339 de la tarifa de avalúos vigente.

A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la aduana de la capital con la muestra de la referencia.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 65, de los señores Brum y Cª, sobre diferencia de calidad en servilletas.

Agosto 12 de 1895.

Examinada la muestra de las servilletas en cuestión y teniendo en cuenta lo informado por el tribunal de vistas, la Dirección general de rentas en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararla comprendida en la partida número (341) trescientos cuarenta y una de la tarifa de avalúos vigente.

A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la aduana de la capital con la muestra respectiva.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 76, del señor E. Chapón, sobre diferencia de calidad en cerraduras.

Agosto 12 de 1895.

Examinada la muestra de las cerraduras en cuestión y teniendo en cuenta las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la Dirección general de rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararlas comprendidas en la partida número (801) ochocientos uno, con el agregado de la nota de la partida número (819) ochocientos diez y nueve de la tarifa de avalúos vigente.

A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la aduana de la capital con las muestras respectivas.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 74, de los señores Bernasconi y Cía., sobre diferencia de calidad en vino.

Agosto 12 de 1895.

Examinada la muestra del vino en cuestión, teniendo en cuenta lo informado por el tribunal de vistas y las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la Dirección general de rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararlo comprendido en la partida núm. (1339) mil trescientos treinta y nueve de la tarifa de avalúos vigente.

A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la aduana de la capital con la muestra respectiva.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 77, de los señores Caicano y Cía., sobre diferencia de calidad en tejido.

Agosto, 12 de 1895.

Examinada la muestra del tejido en cuestión, teniendo en cuenta lo informado por el tribunal de vistas y las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la Dirección general de rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararlo comprendido en la partida núm. (361) trescientos sesenta y uno de la tarifa de avaluos vigente.

A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la aduana de la capital con la muestra respectiva.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 7639, de los señores E. Dell Acqua y Cª, solicitando aforo de 5 por 100 para 3 fardos con 450 kilos lana hiladá y 2 1[2 por 100 para 6 fardos con 1100 kilos algodón hilado. Vapor «Ducca di Galliera».

Agosto 14 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Amadeo, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de lana y algodón hilado para uso exclusivamente de fábrica de tejidos, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores E. Dell, Acqua y Cª, con el gravamen de 5 por 100 y 2 1[2 por 100 respectivamente, de 3 fardos con 450 kilos lana hilada para uso exclusivamente de fábrica de tejidos y 6 fardos con 1100 kilos algodón hilado para el mismo uso respectivamente, venidos á su consignación en el vapor «Ducca di Galliera», entrado al puerto el 2 del actual, procedente de Génova.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 6515, del señor Juan P. Laborde, solicitando aforo de 5 por 100, para 1 cajón con 215 kilos lana hilada. Vapor «Caravellas».

Agosto 13 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Giannetti, de fojas 1 vuelta y 2, y de lo manifestado por el encargado de la mesa de diferencia de calidad, señor V. Gandulfo, á fojas 4 vuelta, que se trata de lana hilada para el telar, y de conformidad con el inciso 8º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor P. Juan Laborde, con el gravamen de 5 por 100, de un cajón conteniendo 215 kilos lana hilada para el telar, venido á su consignación en el vapor «Caravellas», entrado al puerto el 11 de Junio último, procedente del Havre.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 7397, del señor Hubert Aruri, solicitando aforo de 10 o[o para 16 bultos con 5 tornos de hierro y 2 máquinas de escoplear. Vapor «Homer».

Agosto 13 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Temperley, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de cinco tornos de hierro y dos máquinas de escoplear á vapor, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Hubert Aruri, con el gravamen de 10 o[o, de 16 bultos con 5 tornos de hierro y 2 máquinas de escoplear á vapor, venidos á su consignación en el vapor «Homer», entrado al puerto el 1º de Junio último, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 7400, del señor Luís Puddicomb, solicitando aforo de 10 o[o para 6 cajones, 1 caldera con 1 motor con caldera y otro sin ella. Vapor «Britannia».

Agosto 14 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Valdés, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de una caldera y un motor á vapor horizontal y otro vertical y una bomba á vapor, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Luís Puddicomb, con el gravamen del 10 o[o, de 6 cajones y 1 caldera,

formando 1 motor á vapor vertical con caldera, 1 motor á vapor horizontal sin caldera y 2 cajones con 1 bomba á vapor, venidos á su consignación en el vapor «Britannia», entrado al puerto el 14 de Junio último, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 6815, de los señores J. Dodero y Cª., solicitando aforo de 10 oio para 4 cajones con una máquina de imprimir y útiles correspondientes. Vapor «Porto Alegre».

Agosto 14 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Valdéz, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de una máquina de imprimir con sus útiles correspondientes, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores J. Dodero y Cª., con el gravamen de 10 oio, de 4 cajones con una máquina de imprimir y útiles correspondientes, venidos á su consignación en el vapor «Port Alegre», entrado al puerto el 1º de Julio último, procedente de Hamburgo.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el exp diente número 7564, del señor J. Barra, solicitando aforo de 10 oio para 9 bultos con una máquina usada para la fabricación de sombreros. Vapor «Diolibach».

Agosto 13 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Horne, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de una máquina usada para la fabricación de sombreros, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor J. Barra, con el gravamen de 10 oio, de 9 bultos con una máquina usada para la fabricación de sombreros, venidos á su consignación en el vapor «Diolibach», entrado al puerto el 28 de Junio último, procedente de Génova.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 7269, de los señores Cárcano y Cía., solicitando aforo de 10 oio para 8 cajones con 3 máquinas desmontadoras con sus accesorios. Vapor «Bellora».

Agosto 14 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Valdéz, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de tres máquinas desmontadoras con sus accesorios y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Cárcano y Cía., con el gravamen de 10 oio, de 8 cajones con 3 máquinas desmotadoras con sus accesorios venidos á su consignación en el vapor «Bellora», entrado al puerto el 18 de Julio último, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 7370, del señor Barra J., solicitando aforo de 10 por 100, para 1 bulto con 1 máquina para la fabricación de corchos. Vapor «Espagne».

Agosto 13 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Horne, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de una máquina para la fabricación de corchos, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor J. Berra, con el gravamen de 10 por 100, de 1 bulto con 1 máquina para la fabricación de corchos, venido á su consignación en el vapor «Espagne», entrado al puerto el 11 de Julio próximo pasado, procedente de Marsella.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 7109, de los señores Moore y Tudor solicitando aforo de 5 oio, para 1 cajón con 1 máquina agrícola para alfalfa. Vapor «Hippomenes».

Agosto 14 de 1895.

Resultando del informe del vista señor N. Valdéz, de foja 2, que se trata de 1 cajón con 1 máquina agrícola para alfalfa, y de conformidad con el inciso 8º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Moore y Tudor, con el gravamen de 5 oio, de 1 cajón con 1 máquina agrícola para alfalfa, venido á su consignación en el vapor «Hippomenes», entrado al puerto el 15 de Julio próximo dasado, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos. —*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 7108, de los señores Moore y Tudor, solicitando libre introducción de 12 bultos con 2 motores y 2 trilladoras. Vapor «Hippomenes».

Agosto 14 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Valdéz, de foja 2, que se trata de motores y trilladoras, y de conformidad con el inciso 13 del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por los señores Moore y Tudor, de 10 bultos formando 2 motores y 2 bultos componiendo 2 trilladoras, venidos á su consignación en el vapor «Hippomenes», entrado al puerto el 15 de Julio próximo posado, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 7.521, de los señores Drysdale y Cª J. y J., solicitando libre introducción de 22 cajones conteniendo piezas de repuesto para máquinas trilladoras á vapor. Vapor «Highland.»

Agosto 13 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Temperley, de fs. 1 vuelta y 2, que se trata de piezas de repuesto para máquinas trilladoras á vapor, y de conformidad con el inciso 13 del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por los señores J. J. Drysdale y Cª, de 22 cajones conteniendo piezas de repuesto para máquinas trilladoras á vapor, venidos á su consignación en el vapor «Highland,» entrado al puerto el 30 de Julio último, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 7.547, de los señores Linistri y Laffin, solicitando aforo de 10 por ciento para 1 cajón con 260 kilos pábilo para velas. Vapor «Portugal.»

Agosto 14 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Amadeo, de fs. 1 vuelta, que se trata de pábilo trenzado para velas, y de conformidad con el inciso 7 del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia.

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Linistri y Laffin, con el gravamen de 10 por ciento, de 1 cajón conteniendo (260) doscientos sesenta kilos pábilo trenzado para velas, venido á su consignación en el vapor «Portugal,» entrado al puerto el 31 de Julio ppdo., procedente del Havre.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos. —*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 7084, de los señores Agar Cross y compañía, solicitando libre despacho de 4 bultos conteniendo accesorios para trilladoras á vapor. Vapor «Hippomenes».

Agosto 14 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Valdéz, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de accesorios para trilladoras, y de conformidad con el inciso 13 del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por los señores Agar Cross y compañía, de 4 bultos conteniendo accesorios para trilladoras á vapor, venidos á su consignación en el vapor «Hippomenes», entrado al puerto el 15 de Julio próximo pasado, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

Caja de Conversión

—

En Buenos Aires, á diez y siete días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador y tesorero que firman, el representante del Banco Nacional y el secretario que suscribe, se procedió á destruir por el fuego la suma de *un millón noventa y ocho mil quinientos pesos*, en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887

126.045 billetes $ 812.312

Ley 6 de Septiembre de 1890

20.361 billetes $ 156.760

Ley 16 de Octubre de 1891

7.768 billetes $ 40.483

Ley 8 de Enero de 1894

1.074 billetes con sello $ 1.885
10 » sin sello » 60

Emisión antigua autorizada del Banco Nacional

13.487 billetes $ 87.000

168.745 billetes $ 1.098.500

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por triplicado.

Luis P. Molina—Plácido Marín—J. A. Areco—Carlos M. Marenco, gerente.—P. Heurtley, contador.—Juan Battaglini, tesorero.—Carlos D. Rojas, por el Banco Nacional—Alberto Aubone, secretario.

—

Aduana de la capital

—

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo oficial del oro 334 %

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL á oro
Entrada del día 17 de Agosto 1895 $	145746.58	43509.13	34360.51	77869.64
Total recaudado en el mes cort. «	2500772.44	747812.54	376068.07	1123880.61
Id. igual período año anterior... «	1980197.93	537540.42	485612.06	1023152.48
Diferencia á favor de Agosto 95 «	....	....	....	100728.13
« « 94 «	....	....	....	....
Total recaudado en el corrt. año «	35858803.56	10161012.87	5500121.97	15661134.84
Id. igual período año anterior... «	42426245.21	11667831.40	4508750.64	16176582.04
Diferencia á favor del año 95 «	....	....	....	....
« « 94 «	....	....	....	515447.20

A. Pesa.
Tenedor de Libros.

ENTRADA DEL DÍA 19 DE AGOSTO DE 1895

Recaudado en curso legal.. $ 262420.50

Su equivalente en oro..... » 78504.95

Recaudado en oro sellado. » 28811.35

Total á oro .... $ 107616.30

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Comisión Consultiva de Correos y Telégrafos

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de muebles á la nueva casa de correos y telégrafos del Rosario de Santa Fe. El pliego de condiciones, etc., podrá consultarse en el local de la Comisión, Bolívar 339, de 2 á 4 p. m., y en la administración de correos y telégrafos del Rosario de Santa Fe. Las propuestas serán recibidas y abiertas el Jueves 19 de Septiembre próximo, en acto público, á las 4 p. m., en la secretaría de esta Comisión.

Buenos Aires, Julio 17 de 1895.—BELISARIO ROLDAN, presidente — *Eduardo Livingston,* secretario.

v19s.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días, para la confección de un mil trescientos uniformes dobles de brín y 650 gorras. El pliego de condiciones, muestras, etc., pueden consultarse en la secretaría de la Comisión, (Bolívar, 339), de 2 á 4 p. m. El pago es al contado.

Las propuestas se abrirán públicamente el martes 27 de Agosto próximo, á las 4 p. m.—Buenos Aires, Julio 27 de 1895.—BELISARIO ROLDÁN, presidente.—*Eduardo Livingston,* secretario.

v. 27a.

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública durante 30 días para la construcción de seiscientos pilares postales modelo argentino. El pliego de condiciones y modelo, pueden consultarse en la secretaría de esta Comisión (Bolívar 339) de 2 á 4 p. m. El pago es *al contado.*

Las propuestas se abrirán públicamente el lunes 2 de Septiembre próximo á las 4 p. m.—Buenos Aires, Agosto 1° de 1895.—BELISARIO ROLDÁN, presidente.—*Eduardo Livingston,* secretario.

v2s.

Departamento de obras públicas

LICITACIÓN

Construcción de malecones de defensa del canal de entrada

Los planos y condiciones podrán verse en la Inspección administrativa, Florida 8, todos los días hábiles hasta el 24 de Agosto de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 25 de 1895.—*Alberto G. Dillón*

v. 24a.

LICITACIÓN

Reparaciones en el edificio de la Facultad de ciencias exactas, físicas y naturales de la Universidad de Córdoba.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa, Florida 8, todos los días hábiles hasta el 31 de Agosto corriente, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Agosto 1° de 1895.—*Alberto G. Dillón.* v31a

LICITACIONES

1ª Reparaciones en la escuela normal de varones de Catamarca. 2ª Construcción y reparación de W. C. en el colegio nacional y escuela normal de varones de San Luis. 3ª Reparación en el colegio nacional de Salta.

Los pliegos de condiciones y presupuestos para las tres licitaciones, podrán verse en la Inspección administrativa, Florida 8, todos los días hábiles, hasta el 11 de Septiembre de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3, 3.10 y 3.20 p m., respectivamente.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1895.—*Alberto G. Dillón.* 11s.

Ministerio de Hacienda

—

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y en cumplimiento del artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita y emplaza á los herederos del señor Rodolfo Araujo Muñoz, para que dentro del término de quince días se presenten á esta repartición á levantar un cargo formulado contra éste.

Contaduría general, Agosto 16 de 1895.—*Los secretarios.* 31a.

LICITACIÓN

Confección de libros en blanco de la Contaduría general de la Nación

Por disposición del señor Presidente de la Contaduría general, se llama á licitación, por treinta días, para la confección de los libros en blanco que la Contaduría usará en el año 1896, según el siguiente pliego de condiciones, previniéndose que los interesados deben presentarse á la expresada repartición para ver los modelos y recibir pliegos de condiciones y demás instrucciones que fuesen necesarias.—*Los secretarios.*

—

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación de libros en blanco para el año 1896.

Las propuestas que se presenten para la confección de libros en blanco para el año 1896, se sujetarán á las siguientes condiciones:

1ª Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas.

Licitación para la confección de libros en blanco para la Contaduría general de la Nación en el año 1896, grupo, número con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del Presidente de la Contaduría,

una cantidad igual al 3 o|o del valor de la propuesta.

2ª Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, pudiendo los proponentes presentarse por uno ó por el total de ellos, pero debiendo hacerse las propuestas por separado,|es decir, haciendo una propuesta por cada grupo.

Grupo 1º Libros con papel especial, inglés, clase superior según los modelos que se pondrán á la vista.

Grupo 2º Libros menores papel un poco inferior según modelos que se pondrán á la vista.

Grupo 3º Libros menores, con una clase de papel inferior á la anterior.

Grupo 4º Carpetas, impresiones.

3ª Las propuestas, además del precio total, expresarán en detalle el precio de cada libro.

4ª Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas oficinas se les indique.

5ª La encuadernación y material que se emplee en la confección de los libros, como asimismo el papel, serán de calidad igual ó superior á los modelos exhibidos y para verificación de la clase de papel se acompañarán las muestras correspondientes.

6ª La entrega de los libros deberá efectuarse el 1º de Diciembre próximo ó antes si posible fuera.

7ª Los libros que no estuviesen en las condiciones antes expresadas serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

8ª El dueño de la propuesta que fuese aceptada, duplicará el importe del certificado hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor Presidente de la Contaduría antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de la multa de que habla la cláusula 7ª.

9ª El dueño de la propuesta que fuese aceptada, que se negase á extender por ella el respectivo contrato, perderá el depósito de que habla la cláusula 1ª.

10ª Si los libros no fuesen entregados antes del 1º de Diciembre de 1895, ó en ese día, el contratista perderá el importe del certificado de depósito y pagará una multa de quinientos pesos moneda nacional.

11ª Las propuestas serán abiertas el día sabado 7 de Septiembre de 1895, á las tres p. m., en el despacho del señor Presidente de la Contaduría general de la Nación, ante éste y en presencia del Escribano mayor de gobierno, pudiendo concurrir los interesados que lo deseen. —Contaduría general, Julio 26 de 1895.

v7s

Dirección General de Rentas

La Dirección general de rentas llama á propuestas por el término de treinta días, á contar desde la fecha, la provisión de un buque de casco de hierro, de trescientas toneladas de desplazamiento, para que sirva de pontón y alojamiento para los empleados del resguardo, destacados en la boca del río Gualeguay, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en la secretaría de esta Dirección, á disposición de los interesados, de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta Dirección el lunes 16 de Septiembre próximo, en presencia del Directorio, del Escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran.

Las propuestas serán extendidas en un sello de cinco pesos moneda nacional y vendrán acompañadas de un certificado que acredite se ha depositado á la orden de esta Dirección, en dinero efectivo ó en títulos de renta, el cinco por ciento (5 o|o) del importe de la propuesta.

La propuesta que se aparte del pliego de condiciones no será tomada en consideración.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si no las considera convenientes.—*Luis S. Boado,* secretario. 16s.

Aduana de la capital

AL COMERCIO

Por orden del señor administrador de aduana se hace saber á los dueños ó consignatarios de las mercaderías que se detallan, que deben renovarlas dentro del término que marcan las ordenanzas de aduana, vencido el cual, se procederá con arreglo al artículo 309 de las mismas: Planilla de rezagos de la 2ª del dique 2 y 1ª de Catalinas Norte: marca B B., número 25, 1 cajón, vapor La Plata; C. F. D., s|n., 1 bordalesa, Giava; J. M. C., s|n., 1 bordalesa, Medoc; J. A. M. 121, 1 cajón, Medoc; L. B., en diamante 674, 1 cajón, Medoc; P. O. M., s|n., 5 bordalesas, P. Branch; P. O. M., s|n., 5 barriles, P. Blanch; P. C., s|n., 1 baúl, Nord América; P. C., s|n., 1 bolsa, Nord América; P. G., contra marca W. C. I., 1 fardito, Portugal; P. E., sin número, 8 cajones, La Plata; A. G., sin número, 1 cajón, Provence; A. D. C. y C., s|n., 3 cajones, Umberto 1; B. M., s|n., 6 cajones, Orenoque; H. B. F., s|n., 8 cajones, Charente; J. P. A., s|n., 1 cajón, Cataluña; J. B., s|n., 1 cajón, Brasil; M. X., 70.793, 1 cajón, Charente; N, D. B. C., 70.512, 1 cajón, Charente; R. en triángulo, contramarca M., s|n , 12 cajones, Villa de Maccio; Antonio Taza, s|n., 1 baúl, Savoie; M. Cosinsi, s|n., 1 cajón, San Gotardo; A. F., s|n., 12 cascos, Dordogne; A. C., 509|10, 2 cajones Cachar; B. G., 1|4, 4 cajones, Temerario; G. R., s|n., 1 cajón, Medoc; H. F. I., 1 casco, Bearne; J. S., 1|2, 2 cajones, Perseo; J. A. M., 38 1 cajón, La Plata; J. B., 107, 1 cajón, La France; J. J., en diamante arriba A. N., abajo C. L. E., s|n., 1 cajón, Hevelins; L. G., s|n., 1 cajón, Hindostán; L. M. C., s|n., 1 cajón, Grand Bismarck; L. R., 522, 1 cajón, Nord América; L. S., 10|11, 2 cajones, Brézil; N. D. B. C., 70 506, 1 cajón Nord América; N. Q. C., 1, 1 Nord América; H. J. van Emster. s|n , 1 idem, Grand Bismarck; Mesa Rosa, 9|12, 4 bultos, Ducca di Galliera; Curti Carbonato, s|n., 3 bultos, Savoie; W. E. G., Heer, s|n. 1 cajón, Grand Bismarck; X. O., 6, 1 cajón, Savoie; V. A. M. C., en cruz, s|n., 1 bulto, Aduar; A. F., 80, 1 fardo; s|vapor; A. C. C., 301, 1 bolsa, s|v.; A. C. C , 89, 1 cajón, s|v.; C. y E., s|n., 7 cajones, s|v.: C. A., 397, 1 cajón, s|v.; D. V. M., 245, 1 cajón s|v.; D. A., 1, 2 y 4, 3 cajones, s|v.; E. G. H.. 1 cajón, s|v.; F. K., s|n., 1 barrica, s|v.; F. B., s|n., 1 cajón, s|v.; F. M., 4613, 1 cajón, s|v.; F. G., 9024, 1 cajón, s|v.; G. V., en diamante, 1, 1 cajón, s|v.; H. K., 140, 146, 157, 3 bolsas, s|v.; H., en diamante, arriba P. Q., abajo B. A., 6, 1 cajón, s|v.; J. R. B., s|n., 1 cajón, s|v.; J. S. C. 162, 1 cajón, s|v.; J. M., 3.600, 1 cajón, s|v.; L. G., s|n., 1 cajón, s|v; M. C. en diamante, s|n, 1 casco, s|v; O. D. C., 1. 1 cajón, s|v; O. G. G., 53, 1 cajón, s|v; O. 1.570, 1 cajón, s|v; P. I, 1 cajón, s|v; P. R., s|n, 8 cajones, s|v; P. L. 60, 1 cajón, s|v; R. P. S., 79 y 80, 2 cajones, s|v; R. J., 59, 1 cajón, s|v; Cristophensen, s|n, 1 cajón, s|v; Ploquin, s|n, 2 cajones, s|v; Buenos Aires, 70.511, 1 lío, s|v; Domingo Maclol, s|n, 1 cajón, s|v; J. J. Drysdale, 1 cajón, s|v; M. Curti, s|n, 2 cajones, s|v; Bergene, Josep, s|n, 1 lío, s|v; Buenos Aires, 201, 1 cajón, s|v; L. Campagne, s|n, 1 cajón, s|v; O. Moro, s|n, 1 cajón, s|v; Juan Barsi 581, 1 cajón, s|v; C Peres, s|n, 1 cajón, s|v; Alberu, s|n, 1 cajón, s|v; D. Ernesto, s|n, 1 baúl, s|v; S. C., s|n, 1 cajon, s|v; s|m, s|n, 1 cajón, s|v; s|m. s|n, 1 lío, s|v; s|m, s|n, 1 rollo, s|v; V. F., 1|3, 3 bultos. s|v; V. F., 41, 1 cajón, s|v; W A. C., 70.524 A., 1 cajón, s|v; Planillas de rezagos de 8ª, dique núm. 1. 8ª, dique 2. 2ª y 3ª dársena Sud, O. 1ª, 5ª 6ª y 7ª, dique núm. 1. 1ª y 2ª, dique núm. 2. 1ª 5ª y 6ª, Lanús, Fiscal, Boca y 8ª, Catalinas Norte; Marca N. H. C., vapor Watburg, núm. 101. 1 cajón; J. D. H., Matteo Bruzzo, s|n, 8 bordalesas; F. A., Cosmos, s|n, 1 bolsa; M. Matto, Córdoba, s|n. 1 cajón; J. S. F., Provence, 1. 1 cajon; E. contra marca M. Porto Alegre, s|n, 3 cajones; E. T. C., Hevelius, 11.101, 4 cajones; J. M. D., Córdoba. 780, 1 cajon, J. M. D. Córdoba, s|n, 1 casco; L. C., San Nicolás, 1|200 4 400|000, 2 bultos; G. P., Sirio, s|n, 2 cascos; M. en diamante T. á un costado, O. S. Plont, s|n, 1 cajón; s|m. Moneglio, s|n, 1 cajon; Parpaglion, Vittoria, s|n. 1 cajon, P. S., Vittoria, s|n, 1 bulto, Planilla de rezago de la 6ª subdivisión de Lanús; Marca A. R. P., s|n, 24 cascos, vapor Desterro; AE. 4, 1 cajon, Provence; A. R. s|n, 1 casco, Hannover; A. B., s|n, 1 casco, Waldensian; A. G.. contra marca, B. 3 247, 1 cajon Waldensian; A. G., 6, 1 cajon, Baltimore; B. en triángulo, arriba, M. G., abajo, T. T., 4,114, 1 cajon, Mascotte; B. G., s|n, 1 bulto, Id B. P., s|n, 1 cajon, Id. B B.; s|n, 2 cajones, Bahía; B. B., s|n, 1 cajon; Id. B. J. P. C., s|n. 1 casco, Martí Ane, C. en triángulo arriba, B. A., s|n, 7 cascos, Phidias; C. en triángulo arriba, R. D, abajo, C. L., s|n. 1 bolsa, Horbbi Crange. C. en triángulo arriba; R. s|n, 2 cascos, Bellanoch, C. R. 478, 1 id. Gio Batta Lavarello; C. en triángulo arriba. M D E s|n 1 id Bellanoch; C B en triángulo 1077, 1 fardo Bellanoch C en doble triángulo arriba; B C 51|52, 2 fardos, Hipparchus, D F R, s|n, 1 casco, General Bolivar; D G en triángulo abajo, J S C, 1 casco, Strarbon; E G, 1|2, 2 cascos, Europa; E en triángulo y corazon, 63, 1 casco, Europa; E F C, 130, 1 casco, Bede; E C, contramarca L, 18.506, 1 casco, Bede; E C, contramarca M N, 11, 1 casco, Heilenes; F. C. S., 1014, 3070, 2 cascos, Wedfford; F, s|n, 36 bultos, Toledo; G C, s|n, 2 cascos, Orione; A. S, 12, 1 bulto, Montevideo; H A C, s|n, 3 rollos, Zenobia; H E, en triángulo adentro, O Sanfort, 4, 1 casco, Tuscany; H. contramarca G T, en triángulo, 29, 1 cajon, Tuscany; H K, contramarca C dentro de un corazón, 427, 1 bolsa, Zenobia; J M, contramarca O P, K., s|n, 2 cascos, Zenobia; J. A. B., contramarca A. en triángulo, 1595, 1 cajon, Adele y Satin; J. B , 14.235, 1421, 2 cascos, Uruguay, J. B., 1086, 1 cajon, Uruguay; J. P., s|n, 1 fardo, Porto Alegre; J. B. M., 9, 1 casco, Bede, J. A. B. C., s|n, 1 casco, Bede: J. F., s|n, 2 cajones, Empire; R. H. C., s|n, 13 cascos, Strassburg; G. M., sin número, 1 cajon, Matteo Bruzzo, G. P., sin número, 2 cascos, Rosario; Planilla de rezagos de la quinta subdivision de Catalinas Norte: marca A. P. B. C., número 5921, 1 cajon, sin vapor; A. C. C., contramarca T. T., 3, 1 cajon, Oscupart; A. C. C., contramarca T. J., 3, 1 cajon, Oscupart; A. C., entrelazadas, 4857 y 62, 2 cajones, s|v., A. L. C., contramarca L, 16, 1 cajon, s|v; A. D., entrelazadas, 1603, 1 cajon, s|v; A. C. C., contramarca L, M. F., 6 y 15, 2 cajones, Oscupart; A. M. M. C., en triángulo, 5|9, 5 cajones, Equateur; A. T. E. F. C., 19, 1 cajon, s|v; A., en triángulo arriba, B. B., 4314, 1 cajon, s|v; A. G; 52.016, 1 cajon, Matapan; A. B. C., 1, 1 cajon, s|v; A. W. N., C. en triángulo. C. á un costado, 1|3, 3 cajones, s|v; A. B. C. 3, 1 cajon, s|v; A. A. C., 2 1 cajon, s|v; A. M. O., 7, 1 cajon, s|v; A. P., 472, 1 cajon, s|v; A. M., contramarca, J., 5|9, 5 cajones, s|v; B. H. S.,

2694, 1 cajon, s[v; B. F. entrelazadas, s[n, 1 lio, s[v; B., 1034[5, 2 cajones s[v; B. H., en diamante abajo, B. W., 10, 1 cajon s[v; B. B., 40, 1 cajon, s[v; B. en diamante, 18, 1 cajon, Uruguay; B. L., 325, 1 cajon s[v; B. A., en diamante arriba, S. Y. G., abajo, P. C., 4002, 4 cajones, s[v; B. H., en diamante abajo, B. W., 1 cajon, s[v; B. A., en diamante arriba, J. P., abajo P. C., 4002 1 cajon s[v, B. H., en diamante abajo J. B. A. P. C., 1970, 1 cajon, s[v; B. A., en diamante arriba, E. N. Y. B., abajo, P. C. 7804[6, y 7805[9, 2 cajones, s[v; B. H., en diamante abajo B, W., 11, 9, 13, 3 cajones, s[v; C. G. C., s[n, 1 cajon, s[v; C. J. B., s[n, 1 cajón s[v; C. C. Y., 4027 1 cajon, s[v; C. G., s[n, 5 cajones, s[v; C. Y. S. S., 311, 1 cajón, s[v; C. H., 51, 1 cajon, s[v; C. J. 1086, 1 cajon, s[v; C. M., 3231, 1 cajon, vapor Galvestón; 7027, en diamante arriba C. W.; abajo C. C., 7027, 1 cajon, s[v; C. A. C., en triángulo abajo Y, 723[6, 734[40, 2 cajones s[v; C. S. B. A., en diamante, contramarca, J. W. Z., 9160, 1 cajon, s[v; C. K. C., 210, 1 cajon, s[v; C. P., 1[2, 2 cajones, Perseo, C. C. A., en diamante 1504; 1 paquete, s[v; D., 3923, 1 cajon, s[v; D. A. N. T., contramarca, B. A. s[n, 141, s[v; D. C., en diamante, 1, 1 cajon, s[v; D. C., contramarca, C. Y., 9, 1 cajon, s[v; D. P. C., contramarca, D. P. V. 361, 1 cajon, s[v; D. C., s[n, 141, S. G. Wolseley, E. C. y C., 3766. 1 cajon s[v; E. S., 2560, 1 cajon, s[v; E. F., 7333, 32, 35, 36, 4 cajones, s[v; L. P. 1257, 1 cajon; Uruguay: E. F., 7337, 1 cajon, s[v; E. G. C., 761, 67, 70, 66, 72, 5 cajones, s[v; E. F., 44, 1 cajon, s[v; E. M., 4099 1 cajon, s[v; E. R. C., contramarca; K. J., 3146, 47, 2 cajones Ceará E. M., s[n 8 bolsas, s[v; E. M. T., 1 cajon, s[v; E, s[n, 5 cascos, s[v; E. G., 8, 1 cajon, s[v; E. G., 21. 1 cajon, s[v; E. K. C., 1, 1 cajon Amerique; F. C. N. E. A., 3, 1 cajon s[v; T. C. entrelazada, s[n, 1, 11 cajones, s[v; F. en triángulo, 8259, 1 cajon, s[v; 4 E s[n, 1 cajon, Río Negro; F, L. C. 207, 1 cajon, s[v; L. V. D. P. 2, 1 cajon, s[v; F. C. 1, 1 cajon, s[v; F. B. 1[2, 1 cajon, s[v; F. V D P 1 cajon, s[v; F B, 4, 1 cajon, s[v; E. C. 1 cajon, s[v; F. S. 1, 1 cajon, Provence; F N C, 2, 1 cajon, s[v; F R, 1[2, 1 cajon, s[v; F C N O A, s[n, 1 cajon, s[v; F F, s[n, 1 cajon, s[v; F P, s[n, 13 cajones, s[v; F L, 57, 1 cajon, N. América; F. S. s[n, 14 cajones, Rosario; E P C, 1, 1 cajon s[v; L. F. en diamante, s[n, 7 cajones, s[v; G G, 752, 1 cajon, s[v; G L Y. s[n, 1 cajon s[v; G B, 8491, 1 cajon, s[v: G L, s[n, 3 cajones, s[v; G O C, s[n, 1 cajon, s[v; G M C, 146, 1 cajon, s[v; G G, 129, 1 cajon, s[v; C B, s[n, 1 cajon, s[v; G J, s[n, 1 cajon, Maurice et Reunion; G G, 1, 1 cajon, s[v; G B. 1092, 1 fardo, s[v; G H, s[n, 10 fardos, s[v; G V. 1928, 1 bocoy. s[v; G V, en diamante, s[n, 1 bocoy, s[v; G R Y G, 8928, 1 bocoy sin vapor; G R Y C, s[n, 3 bocoys s[v; G K, 6, 1 cajon, s[v; G B, en diamante abajo S S, s[n, 9 cajones, s[v; G N, 25.565, 1 cajon, s[v; H M C D L, s[n, 1 cajon, s[v; H M, contramarca L, 475, 9 cajones, Ocampo, H. 15, 1 cajon, s[v; H C., 54, 39, 49, 3 cajones, Dordogne, Ortegal y Charente, H en diamante arriba. P. Q., abajo, B. A., 9630, 1 cajon, s[v; H K. C., en corazón, 47,402, 1 cajon, s[v; H. R. C., en corazón, s[n. 1 cajón, s[v; H. T. S.; 12764, 1 cajón, s[v; H. P., s[n, 1 cajón, s[v; H. B., s[n, 1 cajón, Uruguay, H. B. C., s[n, 8 cajones, s[v; H. en diamante arriba, P. O. abajo, B. A., 30[49, 1 paquete, s[v; Y. F., 177, 1 fardo, s[v; J. P. 1412, 1 cjn, s[v; J. M. R., s[n, 1 cjn, s[v, J. L., 2682, 78, 2 cjs, s[n, s[v; J. R. C., 1. 1 cjn. s[v; J, S. F. E., s[n, 1 cjn, s[v; J. S., 994, 1 cjn, s[v; J. C., 195, 1 cjn, s[v; J. M; R. s[n, 1 cjn, s[v; J. P. 4, 6, 4, 2, 4 cjs, s[v; J. E. F. 5, 1 cjn, slv; J. P. 6, 10, 2 cjs, s[v; J. S. 10, 1 cjn, s[v: J. P. 72, 1 cjn, s[v; J; P. 714, 1 cjn, s[v; J. A. P. 1243, 1 cjn, s[v. M. E. entrelazado 29, 32, 31, 34, 30, 32, 28 7 cjs, s[v; J. N. S. 1827[29, 3 cjs, Uruguay. J. R., s[n, 1 cjn, s[v; J. P. 1, 1 cjn, s[v; J; R. C. 217, 6 bolsas, s[v; J. O. R. 61. 800, 2 cjs, s[v; J. S. H. contramarca P. L. 1, 1 cjn, s[v; L. D. 676, 1 cjn, s[v; L. F. C. 960, 1 cjn. Libzip; L. F. 7333, 1 cjn s[v, L. y F. contramarca B. A. 138[9, 2 cjs, s[n, vapor. L. H. 9, 1 cjn, sin vapor; L. R. S. 1, 1 cjn, sin vapor, L. P., 170, 1 cj. s[v; L. M. D. A. C., s[n, 1 cjn, s[v; L. H. 391, 1 cjn, Holiden; L. J. 260, 1 cjn, s[v; L. B., 554, 1 cjn, s[v; L. y E. 157, 40, 2 cjs, s[v; L. B., 2198, 1 cjn, s[v; L. F., 540, 1 cj, s[v; L. M. L., 29, 1 cjn, s[v; L. H. contramarca O. A. G., 10[11, 2 fardos, s[v; L. F., 114, 1 barrica, s[v; L. C., 1289, 90, 2 cjs, s[v; L. C., 1201 y s[n, 2 cjs. s[v; M. M. D., 6[10, 5 cjs, s[v; M. C., s[n, 4 cjs, Ortegal; M. S., s[n, 2 cjs, s[v; M. G., 1[2, 2 cjs, s[v M. F., 597, 1 cjn, s[v; M. M. C., en diamante abajo, Bred. s[n, 1 cjn, s[v; M. G., s[n. 1 cjn, sin vapor; M. G., 138, 1 cjn, sin vapor; M. A. C. contramarca B., 26, 1 cjn, Desterro; M. A., 25, 1 cjn, La Plata; M. P., s[n, 1 esqueleto, s[v; s[m, s[n, 1 cj, s[v; s[m, s[n, 1 cjn, s[v; s[m, s[n, 1 cjn, s[v; s[m, 5840, 1 cjn, s[v; s[m, s[n, 1 barrilito, s[v; s[m, s[n, 1 cjn, s[v; IV[LP 36, 44, 2 cjs, s[v; s[m, s[n, 1 cjn, s[v. s[m, s[e, 1 c,n, s[v; s[m, s[n, 1 cjn, s[v; s[m, s[n, 1 cjn, s[v; N. A. 3[1, 2 cjs, s[v; s[m, s[n, 1 barril, s[v; s[m, s[n, 1 barril, s[v; s[m, s[n, 2 barriles, s[v; s[m, s[n, 1 bulto, s[v, s[m, s[n, 1 cjn, s[v; s[m, s[n, 1 bulto, s[v; slm, s[n, 1 cajón, s[v; s[m, s[n. 1 cajón, s[v; s[m, s[n, 1 bulto, s[v; s[m, s[n, 1 casco, s[v; s[m, s[n, 2 cabos, s[v; s[m, s[n, 1 cj. s[v; N. L., 1291, 1 cajón, s[v; O, B., 193, 1 cajón, s[v; C. G., 1050, 1 cajón, s[v; O. L., 14, 1 cajón, s[v; O. N. B. A. N., 78, 1 cajón, s[v; P. E. R., 130, 1 cajón, s[v; P. L. C., 425, 1 cajón, s[v; P. C., 2, 1 cajón, Coleridge; P. S., 21, 1 cajón, s[v; P. M. C., 4, 1 fardo, s[v; D. E., 410, 1 cajón, slv; P. E. C. A. y C., 153, 1 cajón, s[v; P. E. R., 126[7, 2 cajones; s[v; X. C., contramarca; G. M. C., s[n, 1 fardo, s[v; P. S., s[n, 1 paquete independiente; D. L. G., 4, 1 paquete s[v; P. F. S., 1201, 1 paquete, s[v; G. Dose, s[n, 55 cajones, s[v; R. A. R., s[n, 8 cajones, s[v; R. Capdevila, s[n, 1 cajón, sin vapor; E. M. Vedia, sin número, 1 cajón, sin vapor; R. F., 11 1 cajón, sin vapor; C. de Lestapé, contramarca; S. R., Halle 1, 1 cajón, s[v; R. R. P., 1 cajón, s[v; R., 728, 1 cajón, s[v; Landian, s[n, 1 cajón, s[v; R. D. C., s[n, 1 cajón, s[v; Ca Charveugis, s[n, 1 cajón, s[v; C. Casanovas, s[n, 1 cajón, s[v; A. Bertelli, s[n, 1 cajón, s[v; P. Telesepe, s[n, 1 cajón, s[v; B. Ferraris, s[n, 1 cajón, s[v; R. M. C., 100, 1 cajón, s[v; M. Brizard, s[n, 1 cajón, s[v; D. Giuseppe, s[n, 2 cajón, s[n; A. Poggi, s[n, 1 cajón, s[v; Frías Hnos., s[n, 1 cajón, s[v; Eozzi Carlo, s[n 1 cajón, s[v; Canzani Carlo, 1072, 1 cajón, s[v; Lechorn, 4[5[2 cajones, s[v; Luís Siena, s[n. 50 bolsas, s[v; R. R. C., 1801, 1 bolsa, s[v; Gerardo José, s[n, 1 baul, s[v; N. Monfiedro, s[n, 1 cajón, s[v; La Argentina, 53, 1 cajón, s[v; E. Anzelino, s[n, 1 paquete, s[v; S. A. C., contramarca; M., en Diamante, 178 1 cajón, s[v; S. H. C., 2, 1 cajón, s[v; S. B. S., s[n, 5 tubos, s[v; S. L., 4, 1 cajón, s[v; S. L., en Diamante, abajo G. H., 58, 56 y 53, 3 cajones, s[v; S. B S., en Diamante, abajo S. B. C., 22 3[24, 2 cajones, Trent; S. L., 355, 1 cajón, s[v; S. D., 850, 1 cajón, s[v; S. D., 4198, 86 y 93, 8420, 5 cajones, s[v; S. O. G., s[n, 1 paquete, s[v; S. B. C., 59, 1 cajón, Hevelfus; S. V. C., 24, 1 paquete, s[v; T. C. A., 100, 1 cajón, s[v; T. L., en triángulo, s[n, 1 cajón, s[v; V., s[n, 20 cajones, Ortegal; V. G. T. C., 4125, 1 cajón s[v; V. B., s[n, 1 cajón, s[v; W. F. S. O., 33, 1 cajón, s[v; W. F. S., 1021, 1 cajón; s[v; Z. Y. M., s[n, 1 cajón, Bardon Towers.—Buenos Aires, Junio 29 de 1895.—*Neptalí Búrgos César.*

v 22

— —

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Guerra

LICITACIÓN

El 27 próximo á las 3 p. m., tendrá lugar una licitación pública verbal para la provisión de 264 colchonetas con destino al regimiento de artillería de montaña.

Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á esta Comisaría.—Buenos Aires, Julio 19 de 1895.—*El comisario general.* v.27a.

LICITACIÓN

El 23 de Agosto próximo, á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública para la provisión de 200 caballos con destino al regimiento 12 de caballería de línea.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría.

Julio 23 de 1895.—*El Comisario general.* v.23a.

LICITACIÓN

El 26 de Agosto próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar una licitación pública, por pliegos cerrados, para la provisión de pinturas con destino á la refacción del cuartel que ocupa el regimiento 2º de artillería á caballo.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría.

Julio 26 de 1895. —*El Comisario general.* v. 26a.

Comisaría general de marina

LICITACIÓN

El día 3 de Septiembre próximo tendrán lugar en la Sub-secretaría del Ministerio de Marina, las licitaciones públicas para la provisión de útiles de rancho y artículos necesarios para la confección de coys, con destino al cuerpo de marinería.

Los pliegos de condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría general de marina; Paseo de Julio, núm. 564.—Buenos Aires, Agosto 2 de 1895.—*El Comisario general.* v.3s.

LICITACIÓN

El día 7 del mes de Septiembre próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar en la Subsecretaría del Departamento de Marina, la licitación pública para la provisión de colchonetas y fundas con destino al crucero «Patagonia».

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la contaduría de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio 564.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1895.—*El Comisario general.* 7s.

LICITACIÓN

El día 17 del mes de Septiembre próximo á las 2 p. m., tendrá lugar en la Subsecretaría del Departamento de Marina la licitación pública para la provisión de telas y demás artículos necesario para la confección del vestuario de verano, con destino á las tripulaciones de la armada, prefectura marítima y sus dependencias, batallones de artillería é infantería de marina, servicio de enganchados y depósitos.

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la contaduría de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio 564.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1895.—*El Comisario general.*

v. 17 s.

LICITACIÓN

El día 26 del corriente mes á las 2 p. m. tendrá lugar en la Sub secretaría del Departamento de Marina, la licitación pública para la provisión de artículos de vajilla, con destino á la Escuela naval.

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la contaduría de la Comisaría general de Marina, Paseo de Julio 564.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1895 —*El Comisario general.* v. 26a

Prefectura marítima

LICITACIÓN

El día 9 de Septiembre próximo, á las 2 p. m tendrá lugar en la Sub-secretaría del Departamento de marina, la licitación pública para la construcción de un depósito de carbón en la Dársena sud del puerto de la capital, pudiendo los interesados ocurrir todos los días hábiles de 2 á 4 p. m. á la 3ª subdivisión de la 4ª sección del Estado mayor general del ejército para ver los planos, pliego de condiciones y demás datos concernientes á dicha obra.

Toda propuesta deberá presentarse á dicha Sub-secretaría de marina en un sello de cinco pesos moneda nacional ($ 5) la primera foja y un peso moneda nacional ($ 1) cada una de las siguientes, debiendo acompañar un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación argentina á la orden de S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina, el importe del 3 por 100 del valor de la propuesta.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1895.—*El Comisario general.*

Departamento de Minas y Geología

Buenos Aires, 23 de Abril de 1895.—Señor director general del Departamento de minas y geología.—Victorino Della Rosa, mayor de edad domiciliado en Buenos Aires, calle Alsina 367, y Francisco Palenica, mayor de edad, domiciliado en Buenos Aires, calle San Martín 132, ante el señor director se presentan y exponen que: Constándonos la existencia de huano en la isla «Sea Lión» en Puerto Santa Cruz, territorio nacional de Santa Cruz, según croquis que se acompaña, solicitamos se nos conceda tres pertenencias en dicho lugar. El terreno no es labrado, ni cercado, ni medido, y de propiedad del Estado. La mina á que se refiere tendrá el nombre de «Sarmiento».—Es justicia.—*Victorino Della Rosa.—Francisco Palenica.*

Presentada hoy veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—*Resta.*

Abril 26 de 1895.—En esta fecha entró en el Departamento.—*B. J. Peró,* secretario.

Respetando derechos anteriores, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*C. Hoskold.*

———

Buenos Aires, 23 de Abril de 1895—Señor director general del Departamento de minas y geología.—Victorino Della Rosa, mayor de edad, domiciliado en Buenos Aires, calle Alsina 367, y Francisco Palenica, mayor de edad, domiciliado en Buenos Aires, calle San Martín 132, ante el señor director se presentan y exponen que: Constándonos la existencia de huano en la isla sin nombre situada entre la Punta Sud del puerto Malaspina y cabo Aristorábal, latitud 45º12 S., longitud 66º30 Oc. Gr. territorio nacional del Chubut, según croquis que acompaña, solicitamos se nos conceda tres pertenencias en dicho lugar. El terreno no es labrado, ni cercado, ni medido, y de propiedad del Estado. La mina á que se refiere, tendrá el nombre de «Salomea».—Es justicia. - *Victorino Della Rosa—Francisco Palenica.*

Presentada hoy veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—*Resta.*

Abril 26 de 1895.—En esta fecha entró en el Departamento.—*B. J. Peró,* secretario.

Respetándose derechos anteriores, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 119 del Código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*C. Hoskold.*

———

Buenos Aires, 23 de Abril de 1895—Señor director general del Departamento de minas y geología—Victorino Della Rosa, mayor de edad, domiciliado en Buenos Aires, calle Alsina 367, y Francisco Polenica, mayor de edad, domiciliado en Buenos Aires, calle San Martín 132, ante el señor director se presentan y exponen que: Constándonos la existencia de huano en la isla sin nombre situada á una milla al Sud Oeste de la Isla Pinguin y á 1 1/2 milla al Nor Este de Punta Wells, latit. 47º56'15 S longit. 65º44 Oc. Gr. según croquis que acompaña y situada en territorio nacional de Santa Cruz, solicitamos se nos concedan tres pertenencias en dicho lugar. El terreno no es labrado ni cercado, ni medido y de propiedad del Estado.—La mina á que se refiere tendrá el nombre de «Clara»—Es justicia.—*Victorino Della Rosa—Francisco Palenica.*

Presentada hoy veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las 3 p. m Conste.—*Resta.*

Abril 26 de 1895. En esta fecha entró al Departamento.—*B. J. Peró,* secretario.

Respetando derechos anteriores, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 119 del Código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*C. Hoskold.*

———

Buenos Aires, 23 de Abril de 1895.—Señor director general del Departamento de minas y geología.—Victorino Della Rosa, mayor de edad, domiciliado en Buenos Aires, calle Alsina 367, y Francisco Palenica, mayor de edad, domiciliado en Buenos Aires, calle San Martín 132, ante el señor director se presentan y exponen que: Constándonos la existencia de huano en las islas Blancas, situadas en Bahía Camerón, y especialmente en la isla situada al noroeste del grupo de dichas islas, latitud 44º 45 S., longitud 65º 38 Oc. Gr. territorio nacional del Chubut y, según plano que se acompaña, solicitamos se nos concedan tres pertenencias en dicho lugar. El terreno no es labrado, ni cercado, ni medido y de propiedad del Estado. La mina á que se refiere tendrá el nombre de «Juan». Es justicia.— *Victorino Della Rosa.—Francisco Palenica.*

Presentada hoy, veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las tres p. m. Conste.—*Resta.*

Abril 26 de 1895.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. J. Peró,* secretario.

Respetando derechos anteriores, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 119 del Código de minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*C. Hoskold.*

———

Buenos Aires, 23 de Abril de 1895.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Victorino Della Rosa, mayor de edad, domiciliado en Buenos Aires, calle Alsina 367, y Francisco Palenica, mayor de edad, domiciliado en Buenos Aires, calle San Martín 132, ante el señor director se presentan y exponen que: Constándonos la existencia de huano en la isla sin nombre, situado al N. O. del grupo de las islas Lobos, latitud 45º04 S, longitud 66º21 Oc. Gr. territorio nacional del Chubut, según croquis que se acompaña, solicitamos se nos conceda tres pertenencias en dicho lugar. El terreno no es labrado, ni cercado, ni medido y de propiedad del Estado. La mina á que se refiere tendrá el nombre de «Enriqueta». Es justicia.—*Vcitorino Della Rosa—Francisco Palenica.*

Presentado hoy veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las tres p. m. Conste.—*Resta.*

Abril 26 de 1895.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. J. Peró,* secretario.

Respetando derechos anteriores, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*C. Hoskold.*